

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 30 DE JULIO DE 2019.**

Asistentes:

Presidente:

El segundo Teniente de Alcalde:
Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Tenientes de Alcalde:
Don Juan Mencey Navarro Romero
Doña Grimanesa Pérez Guerra
Don Luis Miguel Becerra André

Interventor General Accidental:
Don Salvador Álvarez León

Secretario General Accidental:
Don David Chao Castro

Invitados:

Excusan su asistencia:
Doña Onalia Bueno García
Doña Tania del Pino Alonso Pérez

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día **30 de julio de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 23 de julio de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.

2.1.- Propuesta para la inclusión en nómina a diversos funcionarios de la Policía Local diferentes importes por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante el día 28 de abril de 2019, expediente Rso19-214.

Vista la propuesta emitida por el responsable de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 17 de julio de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-214.

Asunto: Noches y domingos Policía jornada 28 de abril de 2019

Don José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, adscrito al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, tiene a bien emitir la siguiente propuesta de resolución:

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 07 de mayo de 2.019, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el 28 de abril de 2.019. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: “La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

TERCERO.- Considerando que con fecha 15 de julio de 2019, por la Intervención General se certifica que existe crédito disponible, autorizando y aprobando el gasto, por importe de **809,72 € brutos** y de **296,68 €** en concepto de seguridad social empresarial, con cargo a las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00 del vigente presupuesto del ejercicio 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Que por el Departamento de Recursos Humanos, se incluya en nómina, las retribuciones a los miembros de la policía local relacionados en el anexo adjunto, por los **servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante del 28 de abril de 2019.**

Segundo.- Dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su inserción en los tablones de anuncios de las oficinas de la Policía Local, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos.

(ANEXO)

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	0,25	2,62		0,00	0,50	1,75	81,26	1,75	83,01	30,41 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	2,00	20,97		0,00		0,00	99,61	0,00	99,61	36,50 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	2,50	26,21		0,00	0,50	1,75	104,85	1,75	106,60	39,06 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	2,50	20,69		0,00	0,50	1,75	99,33	1,75	101,08	37,04 €
	1,00	78,64	2,50	26,21		0,00	0,50	1,75	104,85	1,75	106,60	39,06 €
		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	2,50	26,21		0,00	0,50	1,75	104,85	1,75	106,60	39,06 €

		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	2,00	20,97		0,00		0,00	99,61	0,00	99,61	36,50 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	2,50	26,21		0,00	0,50	1,75	104,85	1,75	106,60	39,06 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	8,00	629,12	16,75	170,11	0,00	0,00	3,00	10,49	799,23	10,49	809,72	296,68

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para la inclusión en nómina a diversos funcionarios de la Policía Local diferentes importes por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante el día 26 de mayo de 2019, expediente Rso19-215.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 22 de julio de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-215.

Asunto: Noches y domingos Policía jornada 26 de mayo de 2019

Don José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, adscrito al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, tiene a bien emitir la siguiente propuesta de resolución:

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 10 de mayo de 2.019, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el 26 de mayo de 2.019. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: "La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

TERCERO.- Considerando que con fecha 15 de julio de 2019, por la Intervención General se certifica que existe crédito disponible, autorizando y aprobando el gasto, por importe de **1.107,06 € brutos** y de **405,63 €** en concepto de seguridad social empresarial, con cargo a las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00 del vigente presupuesto del ejercicio 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Que por el Departamento de Recursos Humanos, se incluya en nómina, las retribuciones a los miembros de la policía local relacionados en el anexo adjunto, por los **servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante del 26 de mayo de 2019.**

Segundo.- Dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su inserción en los tabloneros de anuncios de las oficinas de la Policía Local, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos.

(ANEXO)

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	3,00	31,46		0,00	5,00	17,48	110,10	17,48	127,58	46,74 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	3,00	31,46		0,00	2,50	8,74	110,10	8,74	118,84	43,54 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64		0,00		0,00	5,00	17,48	78,64	17,48	96,12	35,22 €
		0,00	3,00	31,46		0,00		0,00	31,46	0,00	31,46	11,53 €
	1,00	78,64	3,00	31,46		0,00	2,50	8,74	110,10	8,74	118,84	43,54 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	1,00	8,28		0,00	2,50	8,74	86,92	8,74	95,66	35,05 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	3,00	31,46		0,00	5,00	17,48	110,10	17,48	127,58	46,74 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €

		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	3,00	31,46		0,00	5,00	17,48	110,10	17,48	127,58	46,74 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00	8,50	89,13		0,00		0,00	89,13	0,00	89,13	32,66 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	78,64	1,00	8,28		0,00	2,50	8,74	86,92	8,74	95,66	35,05 €
	1,00	78,64		0,00		0,00		0,00	78,64	0,00	78,64	28,81 €
	9,00	707,76	28,50	294,42	0,00	0,00	30,00	104,88	1.002,18	104,88	1.107,06	405,63

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Propuesta para la inclusión en nómina a diversos funcionarios de este Ayuntamiento la cantidad de 160,92 euros brutos a cada uno de ellos, por servicios extraordinarios realizados, expediente Rso19-216.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 22 de julio de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-216.

Asunto: Servicios Extraordinarios 28 de abril de 2019

Don José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, adscrito al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, tiene a bien emitir la siguiente propuesta de resolución:

Visto el informe del funcionario responsable de las elecciones, Don José Armando Suárez González, de 08 de mayo de 2.019, en relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal del Ayuntamiento de Mogán, con motivo de las elecciones a las Cortes Generales celebradas el día 28 de abril de 2019.

Visto el art. 7.3.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: “Para cubrir las mesas electorales por parte de la Policía Local durante toda la jornada electoral, y con un mes de antelación, se solicitará voluntarios que serán elegidos por orden de antigüedad, continuando con el último de los admitidos en las elecciones siguientes, a excepción que se inscriban Agentes que no lo hayan solicitado en jornadas electorales anteriores y por ello recibirán la gratificación que se establezca normativamente al respecto. Asimismo, tendrán derecho a un día compensado los funcionarios de administración que hayan desarrollado funciones en la citada jornada en un cómputo mayor de siete horas en el día y a una compensación salarial de 150.euros por este motivo”.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector

Acta nº 30/2019 de Junta de Gobierno Local

público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

TERCERO.- Considerando que con fecha 15 de julio de 2019, por la Intervención General se certifica que existe crédito disponible, autorizando y aprobando el gasto, por importe de **4.505,76 € brutos**, con cargo a la partida presupuestaria 920.151.00 del vigente presupuesto del ejercicio 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Que se le abonen la cantidad de 160,92 € brutos a cada uno de los empleados públicos que a continuación se detallan:

	160,92€
	160,92 €
	160,92 €



	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €

	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.4.- Propuesta para la inclusión en nómina a diversos funcionarios de este Ayuntamiento la cantidad de 160,92 euros brutos a cada uno de ellos, por servicios extraordinarios realizados, expediente Rso19-217.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 22 de julio de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-217.

Asunto: Servicios Extraordinarios 26 de mayo de 2019

“Don José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, adscrito al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, tiene a bien emitir la siguiente propuesta de resolución:

Visto el informe del funcionario responsable de las elecciones, Don José Armando Suárez González, de 28 de mayo de 2.019, en relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal del Ayuntamiento de Mogán, con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo, Municipales, Parlamento Canario y Cabildos celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Visto el art. 7.3.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: "Para cubrir las mesas electorales por parte de la Policía Local durante toda la jornada electoral, y con un mes de antelación, se solicitará voluntarios que serán elegidos por orden de antigüedad, continuando con el último de los admitidos en las elecciones siguientes, a excepción que se inscriban Agentes que no lo hayan solicitado en jornadas electorales anteriores y por ello recibirán la gratificación que se establezca normativamente al respecto. Asimismo, tendrán derecho a un día compensado los funcionarios de administración que hayan desarrollado funciones en la citada jornada en un cómputo mayor de siete horas en el día y a una compensación salarial de 150.euros por este motivo".

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

TERCERO.- Considerando que con fecha 15 de julio de 2019, por la Intervención General se certifica que existe crédito disponible, autorizando y aprobando el gasto, por importe de 4.827,60 € brutos, con cargo a la partida presupuestaria 920.151.00 del vigente presupuesto del ejercicio 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- *Que se le abonen la cantidad de 160,92 € brutos a cada uno de los empleados públicos que a continuación se detallan:*

	160,92€
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €

	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92 €
	160,92
	160,92 €
	160,92 €

	160,92
--	--------

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 375.833,95 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz, de 25 de julio de 2019, que literalmente dice:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 375.833,95 € gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de 375.833,95 €, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2838	B 3900342	259,05 €	ACROMOTOR, S.A.	FRA B 3900342. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO. PASTILLAS FRENO.CABLE. GUANTES NITRILO EXTRAGARANDE.	PARQUE MOVIL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				SECAMANOS.	
F/2019/2855	30/2019	2.289,75 €	AGUA Y LIMON PRODUCCIONES S.L	FRA 30/2019. CONCIERTO SUPER ABUELA FIESTAS SAN ANTONIO EL CHICO 2019	FESTEJOS
F/2019/2712	2019//3969	911,09 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3969. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA JUNIO 2019	COMPRAS
F/2019/2711	2019//3971	78,81 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3971. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA PFAE MOGAN Y LA RESTAURACION	COMPRAS
F/2019/2719	2019//3972	154,14 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3972. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA PFAE MOGAN APETECE EXP. FA35/46/2018	COMPRAS
F/2019/2707	2019//3973	207,60 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3973. SUMINISTRO AGUA Fuente Umbría botella 1.5 L. JUNIO 2019 (PLAN DE EMPLEO 2019)	COMPRAS
F/2019/2718	2019//3974	29,70 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//2718. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA PFAE LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN	COMPRAS
F/2019/2715	2019//3975	29,70 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3975. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA PFAE APUESTA POR LO LIMPIO	COMPRAS
F/2019/2710	2019//3976	32,86 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3976. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA PFAE DEPENDENCIA ACTIVA MOGAN 2019	COMPRAS
F/2019/2708	2019//3993	99,88 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3993. SUMINISTRO AGUA Fuente Umbría garrafa 5 L. JUNIO 2019	COMPRAS
F/2019/2706	2019//3998	20,00 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3998. SUMINISTRO AGUA Fuente Bruma garrafón retornable 18.9 L.	COMPRAS
F/2019/2716	2019//4576	34,65 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//4576. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA PFAE MOGAN Y LA RESTAURACION	COMPRAS
F/2019/2714	2019//4577	52,32 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//4577. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/2709	2019//4578	311,40 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//4578. SUMINISTRO AGUA Fuente Umbría botella 1.5 L. ABRIL 2019 (PLAN DE EMPLEO 2019)	COMPRAS
F/2019/2713	2019//4579	29,70 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//4579. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA PFAE LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN	COMPRAS
F/2019/2717	2019//4580	84,15 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//4580. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA PFAE APUESTA POR LO LIMPIO	COMPRAS
F/2019/2749	2019//4581	87,89 €	AGUACANA S.A	FRA. N? 2019//4581. SUMINISTRO AGUA ABRIL 2019	COMPRAS
F/2019/2428	009 825	322,70 €	ALCOIMA, S.L.	FRA 009 825. SERVICIO LIMPIEZA. GESTION RESIDUOS. EXPO MOGÁN. ROMERÍA SAN ANTONIO 2019. 03/06/19 - 06/06/19.	FESTEJOS
F/2019/2785	009 936	266,25 €	ALCOIMA, S.L.	FRA 009 936. SERVICIO ALQUILER VALLAS 2 mts PVC EVENTO: ROMERÍA FIESTAS DEL CARMEN (ARGUINEGUIN)	FESTEJOS
F/2019/2641	M 06-2019 914	18.585,00 €	ANA NAYA GARCIA S.L.	FRA M 06-2019 914. SERVICIO GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCUELA INFANTIL MOGÁN JUNIO 2019	GUARDERIA
F/2019/2769	12	2.396,25 €	ANIMACIONES INSULARES S.L.	FRA 12. SERVICIO ANIMACION CON HINCHABLES 07.07.19 FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN	FESTEJOS
F/2019/2841	21	450,00 €	ASOC.CULTURAL Y MUSICAL PASION DE LA ALDEA	FRA 21. ACTUACION PROCESION PLAYA DE MOGAN FIESTAS DEL CARMEN	CULTURA
F/2019/2646	F2019 309	370,80 €	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	FRA F2019 309. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN/AGAETE Y REGRESO PFAE MOGAN Y LA RESTAURACION FA35/45/2018	COMPRAS
F/2019/2750	0019 060043	415,35 €	AUTOBUSES SANCHEZ S.L.U	FRA. N? 0019 060043. SERVICIO TRANSPORTE AEROPUERTO-MOGÁN PUEBLO-APART. CORDIAL VALLE 15/16.06.19	CULTURA
F/2019/2842	201907	2.100,00 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	FRA 201907. SERVICIO ASESORAMIENTO MATERIA AGRICOLA Y GANADERA JULIO 2019	AGRICULTURA
F/2019/2592	Rect-Emit-430	1.004,25 €	BRISAS CANARIAS, S.L.	FRA Rect. Emit- 430. SUMINISTRO HIPOCLORITO DIVERSOS DEPOSITOS DE AGUA	AGUAS
F/2019/2909	2019-171 330	1.597,50 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019-171 330. CACHE GRUPO CANTURÍA FIESTAS DEL CARMEN - MOGÁN PLAYA 2019.	FESTEJOS
F/2019/2910	2019-172 331	2.449,50 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019-172 331. CACHE LA MEKANICA BY TAMARINDOS FIESTAS DEL CARMEN - MOGÁN PLAYA 2019	FESTEJOS
F/2019/2599	1940870131	30.171,22 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	FRA 1940870131. SERVICIO EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PLANTA OSMOSIS INVERSA JUNIO 2019	AGUAS
F/2019/2573	F19 3910774	57,68 €	CANARIAS ACEBI?O S.L.	FRA F19 3910774. SUMINISTRO FRASCO ESTERIL 150 ML (1X350) ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2019/2830	Emit- 463	532,50 €	CANARIAS PRODUCCIONES ISACO S.L	FRA Emit- 463. SERVICIO ACTUACIÓN GRUPO NUEVA IMAGEN SU BANDURRIA. FIESTAS DEL CARMEN.15/07/19.	FESTEJOS
F/2019/2852	Emit- 464	1.171,50 €	CANARIAS PRODUCCIONES ISACO S.L	FRA EMIT- 464. ACTUACIÓN GRUPO LEYENDA JOVEN EL 13/07/19 FIESTAS PATRONALES DE ARGUINEGUIN	FESTEJOS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2118	2019 062	1.167,22 €	CANARY ENERGY RENT, S.L.	FRA 2019 062 ALQUILER GRUPO ELECTROGENO FIESTAS Mº AUXILIADORA MOTOR GRANDE PTO RICO (16/05- 26/05/19)	ALUMBRADO
F/2019/2622	LZ 000008	35,02 €	CASANOVA ACU?A SL	FRA LZ 000008. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA, FA35/47/2018 PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2019/2661	LZ- 000009	53,25 €	CASANOVA ACU?A SL	FRA N? LZ-000009 MATERIAL DE PAPELERIA FA35/47/2018 PFAE DEPENDENCIA ACTIVA.	COMPRAS
F/2019/2845	FV119 9645	1.260,25 €	CAVAS CATALANAS, S L	FRA FV119 9645. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS PFAE LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN	COMPRAS
F/2019/2846	FV119 9646	9,39 €	CAVAS CATALANAS, S L	FRA FV119 9646. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS PFAE LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN	COMPRAS
F/2019/1661	F19-00 354	1.295,74 €	CIA. ARTESANAL DE CANTERIAS DE ARUCAS, S.L.	FRA F19-00 354 SUMINISTRO BLOQUE AYAGAURE 40x30x30 cms PARA CALZARLA, LOSA P. AYAGAURE Largo Libre x30x2 cms	COMPRAS
F/2019/2579	AS-SM 19/005	2.287,52 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA AS-SM 19/005. SUMINISTRO AGUA MAYO 2019	AGUAS
F/2019/2819	1	500,00 €	CORAL CHELYS ODALYS	FRA 01. ACTUACIÓN CEREMONIA HOMENAJE PROFESORADO JUBILADO Y TRAYECTORIA DOCENTE	EDUCACIÓN
F/2019/2665	Emit- 108	729,86 €	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	FRA. N? EMIT-108 SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS JUNIO 2019. PFAE MOGÁN Y LA RESTAURACIÓN FA35/45/2018.	COMPRAS
F/2019/2666	Emit- 109	445,94 €	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	FRA. N? EMIT-109 SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS JUNIO'19. PFAE MOGÁN APETECE FA35/46/2018. Tarjeta 2360000839.	COMPRAS
F/2019/2620	CL06190001 750	8.415,02 €	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	FRA CL06190001750. SUMINISTRO COMBUSTIBLE JUNIO 2019	PARQUE MOVIL
F/2019/2584	2019/2937	1.190,00 €	DISTRIBUCIONES SUROESTE	FRA 2019/2937. SUMINISTRO LOMO DE ATUN (TRAIA?)	PESCA
F/2019/2583	2019/2956	163,39 €	DISTRIBUCIONES SUROESTE	FRA 2019/2956 SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS JUNIO 2019 ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2019/2737	FC 1905159	42,45 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	FRA. N? FC 1905159. ASISTENCIA TECNICA IMPRESORAS. PAFE APUESTA POR LO LIMPIO (FA35/48/2018)	COMPRAS
F/2019/2670	Emit- 1277	782,78 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A	FRA EMIT- 1277. INSERCIÓN PUBLICITARIA FIESTAS PATRONALES SAN ANTONIO EL CHICO	PRESIDENCIA
F/2019/2729	FV 961550	208,34 €	EMICELA S.A.	FRA FV 961550. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/2748	FV 961551	515,02 €	EMICELA S.A.	FRA. N? FV 961551. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS PFAE MOGAN Y LA RESTAURACION (FA35/45/2018)	COMPRAS
F/2019/2780	FV 970829	49,28 €	EMICELA S.A.	FRA FV 970829. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/2824	85 2019	852,00 €	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	FRA 85 2019. SERVICIO CASTILLOS HIMCHABLES. PISTA AMERICAN. DEPORTIVO. FIESTAS DEL CARMEN 2019.	FESTEJOS
F/2019/2854	86 2019	954,42 €	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	FRA 86 2019. SERVICIO DJ FIESTAS DEL CARMEN 2019	FESTEJOS
F/2019/2860	Emit- 74	2.662,50 €	ESPECTÁCULOS ARMONÍA, S.L.	FRA EMIT-74. ACTUACION ORQUESTA ARMONIA SHOW FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN 15/07/2019	FESTEJOS
F/2019/2594	Emit- 6465	319,50 €	FAYCAN PUBLICIDAD, S.L.	FRA EMIT- 6465. PUBLICIDAD RADIO EL MOSTRADOR JUNIO.19 DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES	PRESIDENCIA
F/2019/2804	TF- 000033	221,84 €	FICHEROS S.L.U.	FRA N? TF- 000033. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA PARA EL PFAE MOGAN APETECE (FA35/46/2018)	COMPRAS
F/2019/2803	TF- 18	221,84 €	FICHEROS S.L.U.	FRA N? TF- 18. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA PARA PFAE MOGAN Y LA RESTAURACION (FA35/45/2018)	COMPRAS
F/2019/2912	Fact. 10	1.597,50 €	FLORIDO VALIDO, JOSÉ FRANCISCO	FRA FACT.10. ACTUACIÓN MAESTRO FLORIDO FIESTAS DEL CARMEN PLAYA DE MOGAN 2019	FESTEJOS
F/2019/2585	1 000608	748,61 €	FRUTERIA PE?ATE MU? OZ, S.L.	FRA 1 000608. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS JUNIO 2019 ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2019/2672	2019- 5274	703,38 €	FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	FRA 2019- 5274. PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA JULIO 2019. AINHOA TRUJILLO SANTANA	PRESIDENCIA
F/2019/2738	B-2019- 5355	416,41 €	FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	FRA. N? B-2019-5355. PRÁCTICAS FULP JULIO 2019. NAOMI DE LEON ALEMAN	PRESIDENCIA
F/2019/2188	96 0	585,75 €	GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L.	FRA 96 0. SERVICIO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO-GEOREFERENCIACION PARCELA C/ACORAN- ARGUINEGUIN	OBRAS
F/2019/2671	0 012392	2.587,90 €	GRAFICAS ABEMAK S.L	FRA 0 012392. 6000 UDS. REVISTAS DE 24 PÁGINAS 18X18 CM. IMPRESOS A CUATRICROMÍA ""FIESTAS DEL CARMEN 2019""	CULTURA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2358	7	997,50 €	GUERRA RODRIGUEZ RAICO	FRA 7. SERVICIO MANTENIMIENTO AREAS CANINAS. 13/05/19-13/06/19.	PARQUES Y JARDINES
F/2019/2822	8	997,50 €	GUERRA RODRIGUEZ RAICO	FRA 8. SERVICIO MANTENIMIENTO AREAS CANINAS 13.06/13.07.19	PARQUES Y JARDINES
F/2019/1925	21190513190004218	316,76 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21190513190004218. SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO 04.04.19 AL 07.05.19	ALUMBRADO
F/2019/2138	21190531190000140	53,78 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21190531190000140. SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO 25.04/25.05.19	ALUMBRADO
F/2019/2377	21190613190001257	306,63 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21190613190001257. SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO 07.05.19 AL 07.06.19	ALUMBRADO
F/2019/1755	FVTA350350N190119	39.482,98 €	ImesAPI S.A.	FRA FVTA350 350N190119. SERVICIO MANTENIMIENTO, CONSERV. Y RENOV. DE LAS INST. DE AºPº e INST. ELÉCT. DEP ABRIL.19	ALUMBRADO
F/2019/2175	FVTA350350N190154	39.482,98 €	ImesAPI S.A.	FRA FVTA350 350N190154. SERVICIO MANTENIMIENTO, CONSERV. Y RENOV. DE LAS INST. DE AºPº e INST. ELÉCT. MAYO.19	ALUMBRADO
F/2019/2451	FVTA350350N190172	1.423,64 €	ImesAPI S.A.	FRA FVTA350 350N190172. SUMINISTRO MANDO PARA C1211 PINO SECO. EXPTE. 18-SERVAP-11.	ALUMBRADO
F/2019/2816	260	159,75 €	IMPRESOS LOS CANARIOS, S.L.	FRA 0260. SUMINISTRO TRIPTICOS A4 IMPRESION A 2 CARAS A COLOR	EDUCACIÓN
F/2019/2847	1901 1459	1.174,16 €	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	FRA 1901 1459. PUBLICACION BANNER Y PRENSA FIESTAS DEL CARMEN 2019	TURISMO
F/2019/2673	12124	445,48 €	INSULAR TEXTILIA, S.L.	FRA 12124. SUMINISTRO UNIFORMES PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/2441	233 2019	1.200,00 €	INTEGRALE REALIZACION DE EVENTOS, S.L.U.	FRA 233 2019. SERVICIO ACTUACION ASOC. CULTURAL BANDA GRAN CANARIA. BAJADA RAMA SAN ANTONIO 2019. 09/06/19.	FESTEJOS
F/2019/2828	265 2019	1.065,00 €	INTEGRALE REALIZACION DE EVENTOS, S.L.U.	FRA 265 2019. SERVICIO ACTUACION DJ JENNIFER DONS. FIESTAS DEL CARMEN. 15/07/2019.	FESTEJOS
F/2019/2831	MVE1911410	1.073,00 €	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	FRA MVE1911410. SERVICIO BUFFET COMIDA Y BEBIDAS GRUPOS MEMORIAL JUAN JOSE RODRIGUEZ Y ROMERIA SAN ANTONIO	CULTURA
F/2019/2720	Emit-1935111947	50,61 €	ITEVISE, SA	FRA EMIT- 1935111947. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO TF-5421-AZ	COMPRAS
F/2019/2721	Emit-1935111959	59,41 €	ITEVISE, SA	FRA EMIT- 1935111959. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO 8988-DPY	COMPRAS
F/2019/2722	Emit-1935112004	22,71 €	ITEVISE, SA	FRA EMIT- 1935112004. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO 8734-DBY	COMPRAS
F/2019/2723	Emit-1935112066	50,61 €	ITEVISE, SA	FRA EMIT- 1935112066. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO 4435-BJH	COMPRAS
F/2019/2725	Emit-1935112160	59,41 €	ITEVISE, SA	FRA EMIT- 1935112160. SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULO GC-0888-AY	COMPRAS
F/2019/2851	Emit- 673	1.545,00 €	JIMENEZ DAVILA, FRANCISCO	FRA EMIT- 673. SUMINISTRO MATERIAL PIROTÉCNICO NOCHE DE SAN JUAN 2019	CULTURA
F/2019/2705	190324	805,14 €	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	FRA 190324. SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DEPOSITO CEO MOGAN	AGUAS
F/2019/2704	1190317	1.341,90 €	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	FRA 1190317. SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPOSITO ARGUINEGUIN II	AGUAS
F/2019/2662	2019 21	3.102,50 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	FRA. Nº 2019. ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA APOYO GESTION ESTRATEGIA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE 04.06/04.07.19	PRESIDENCIA
F/2019/2611	0119000414 28	634,21 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	FRA 0119000414 28. SERVICIO ALQUILER VEHICULO 1552-KDZ DESDE EL 01/06 al 30/06 (plan empleo 2019)	COMPRAS
F/2019/2612	0119000415 29	634,21 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	FRA 0119000415 29. SERVICIO ALQUILER VEHICULO 9400-KTH (plan empleo 2019) JUNIO 2019	COMPRAS
F/2019/2664	323 152	64,00 €	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	FRA. Nº 323 152 PLACAS ARTESANÍA PARA LA ASOCIACIÓN MUSICAL SERAFIN SUBIRI.	PRESIDENCIA
F/2019/2674	328 153	812,00 €	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	FRA 328 153. RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y EXCELENCIA ACADÉMICA, PLACA TIPO PIEDRA (PIZARRA) DE 24x19	EDUCACIÓN
F/2019/2827	352 156	211,20 €	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	FRA 352 156. PLACAS PIZARRA. SAN ANTONIO PREGONERO. MEMORIAL SAN ANTONIO. HOMENAJE ANTO?ITO SEGURA FIESTAS DEL CARMEN.	CULTURA
F/2019/2914	204 19	6.390,00 €	MARTIN ALMEIDA PEDRO	FRA 204 19. REALIZACION CAMISETAS FIESTAS DEL CARMEN 2019 COLECCION ""MOGAN A LAPIZ""	CULTURA
F/2019/2798	03/2019	1.673,57 €	MARTIN GOMEZ OLGA	FRA 03/2019. SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO JUNIO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2799	372109	1.800,00 €	MARTIN NOMBELA,	FRA 372109. TALLER PSICOSOMATICA: LA NOVELA	SERVICIOS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			MARIA JOSE	CORPORAL PROGRAMA ""ME QUIERO, ME CUIDO""	SOCIALES
F/2019/2628	082/19	1.055,08 €	MARTISAN S.L.	FRA 082/19. ALQUILER EDIFICIO SITO CALLE SARMIENTO Y COTO N? 2 MOGAN JULIO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2669	A 3013	200,85 €	MEDICAN, S.L.	FRA A 3013. SUMINISTRO GUANTES DIVERSAS TALLAS PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2019/2809	A 3141	28,34 €	MEDICAN, S.L.	FRA A 3141. SUMINISTRO CALZA PLASTICO CON ELASTICOS. PFAE DEPENDENCIA ACTIVA.	COMPRAS
F/2019/2817	2	363,80 €	MEDINA GUERRA GUILLERMO	FRA 002. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS ALIMENTICIOS MAYO 2019 ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2019/2818	3	497,73 €	MEDINA GUERRA GUILLERMO	FRA 003. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS ALIMENTICIOS JUNIO 2019 ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2019/2829	Emit- 78	165,08 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA Emit- 78. SUMINISTRO ROLL UP 1200x2100 MM. LONA NORMAL IMPRESA. PFAE MOGAN APETECE. EXPTE. FA35/46/2018.	COMPRAS
F/2019/2849	3064130	50,06 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	FRA 3064130. SERVICIO CONTROL HORARIO JUNIO 2019 PFAE MOGÁN APETECE EXPEDIENTE FA35/46/2018	COMPRAS
F/2019/2850	3064131	50,06 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	FRA 3064131. SERVICIO CONTROL HORARIO JUNIO 2019 PFAE MOGÁN Y LA RESTAURACIÓN FA 35/45/2018	COMPRAS
F/2019/2071	322	1.668,90 €	MOSAECO S.L	FRA 322. SERVICIO GESTION TECNICA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN UBICADA CASCO ANTIGUO LOS RISCOS 21.04/20.05.19	OBRAS
F/2019/2771	1/151038	86,80 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/151038. SUMINISTRO PAN GRANDE JUNIO 2019 ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2019/2774	93	300,00 €	PARRANDA EL MEJUNJE	FRA 93. BAILE FERIA DEL AGUATE ARGUINEGUIN	AGRICULTURA
F/2019/2790	101	600,00 €	PARRANDA EL MEJUNJE	FRA 101. BAILE DE TAIFA MOGAN FIESTAS PATRONALES SAN ANTONIO	FESTEJOS
F/2019/2791	103	600,00 €	PARRANDA EL MEJUNJE	FRA 103. BAILE DE TAIFA ARGUINEGUIN FIESTAS EL CARMEN 2019	FESTEJOS
F/2019/2504	FR2019331	1.621,09 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA FR2019331. RENTA NAVE ALMACEN 4-5 UCD1. MARZO 2019. CONTRATO Nº 27.	ALUMBRADO
F/2019/2600	T9761 0000267	448,79 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000267. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS. TICKET 113217. 01/05/2019.	CULTURA
F/2019/2601	T9761 0000268	13,00 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000268. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS. TICKET 113221. 01/05/2019.	CULTURA
F/2019/2602	T9761 0000269	206,56 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000269. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS. TICKET 113372. 02/05/19.	CULTURA
F/2019/2603	T9761 0000271	190,00 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000271. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS. TICKET 113488. 03/05/2019.	CULTURA
F/2019/2604	T9761 0000273	177,22 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000273. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS. TICKET 113585. 04/05/2019.	CULTURA
F/2019/2605	T9761 0000275	62,09 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000275. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS . TICKET 113712. 05/05/2019.	CULTURA
F/2019/2607	T9761 0000280	358,33 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000280. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS. TICKET 116234. 01/06/2019.	CULTURA
F/2019/2608	T9761 0000281	4,90 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000281. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS. TICKET 116241. 01/06/2019.	CULTURA
F/2019/2609	T9761 0000282	571,04 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000282. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS. TICKET 206273. 02/06/2019.	CULTURA
F/2019/2610	T9761 0000283	58,80 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 0000283. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS. TICKET 116296. 02/06/2019.	CULTURA
F/2019/2582	0833/19	428,00 €	RADIODIFUSION SOL, S.L.	FRA 0833/19. INSERCIÓN PUBLICITARIA EVENTOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES JUNIO 2019 RADIO SOL	TURISMO
F/2019/2768	3337	1.000,00 €	RIVERO GUILLEN, VENANCIO P.	FRA 3337. SUMINISTRO TROFEOS IX CLASSICA MOGAN 2019	DEPORTES
F/2019/2480	2019Emit- 86	2.343,00 €	SANCHEZ VEGA, JUAN F.	FRA 2019Emit- 86. SERVICIO SONIDO. HINCHABLES ACUATICOS PUEBLO MOGAN. 11 MONITORES. 16/06/19.	FESTEJOS
F/2019/2578	0006223 7	532,50 €	SANTANA SANTIAGO, ANGEL	FRA 0006223 7. INSERCIÓN PUBLICITARIA EVENTOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES 15.05/15.06.19	PRESIDENCIA
F/2019/2820	FAC-2019/27	3.195,00 €	SANTANA VIERA ARMANDO	FRA FAC-2019/27. FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE ESCENARIOS DECORACIÓN ""FIESTAS DEL CARMEN 2019""	FESTEJOS
F/2019/2821	FAC-2019/30	1.278,00 €	SANTANA VIERA ARMANDO	FRA FAC-2019/30. FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE ESCENARIOS DECORACIÓN ""FIESTAS DEL CARMEN 2019""	FESTEJOS
F/2019/1692	2019 148	532,50 €	SCRIPT MK, S.L	FRA 2019 148. INSERCIÓN PUBLICITARIA PROMOCIÓN TURISTICA MUNICIPIO ABRIL.19 "WELCOME TO GRAN CANARIA""	PRESIDENCIA
F/2019/2429	2019 204	532,50 €	SCRIPT MK, S.L	FRA 2019 204. INSERCIÓN PUBLICITARIA PERIODICO "WELCOME TO GRAN CANARIA"". EXPO MOGAN 2019. REVISTA MAYO.19	PRESIDENCIA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2777	Emit- 2538	585,75 €	SONIMAC, S.L	FRA. N? Emit- 2538. SERVICIO DE ALQUILER DE GRUA GRABACION Y RETRANSMISION ROMERIA SAN ANTONIO EL CHICO	PRESIDENCIA
F/2019/2805	1 809	394,80 €	SUPERMERCADOS BOLA?OS, S.L.	FRA 1 809. SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS FIESTAS NUESTRA SE?ORA DEL CARMEN ARGUINEGUIN	CULTURA
F/2019/2776	19/007006	1.347,23 €	TECSOUND ESPECTACULOS S.L.	FRA 19/007006. SONIDO ROMERIA Y TAIFA Y BACK LINE LOS GOFIONES, FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN	FESTEJOS
F/2019/2839	19/007011	4.890,48 €	TECSOUND ESPECTACULOS S.L.	FRA 19/007011. SERVICIO SONIDO E ILUMINACIÓN TRIBUTO MARC ANTHONY Y PLAN B ""FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN""	FESTEJOS
F/2019/2514	Emit- 19000104	7.190,23 €	TOP TIME EVENTOS S.LU	FRA EMIT- 190000104. SERVICIO ORGANIZACIÓN EVENTO DEPORTIVO ""CARRERA POPULAR ARGUINEGUIN 2019""	DEPORTES
F/2019/2783	Emit- 2998	5.994,00 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	FRA EMIT- 2998. SUMINISTRO DE AGUA CONSUMO MEDIATNE TRANSPORTE ALJIBE SORIA JUNIO 2019	AGUAS
F/2019/2597	1002227F19 00012	119.237,43 €	URBASER, S.A.	FRA 1002227F1900012. ""SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES JUNIO 2019	PARQUES Y JARDINES
F/2019/2598	1002227F19 00013	3.879,84 €	URBASER, S.A.	FRA 1002227F1900013. SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES JUNIO MODIFICADO	PARQUES Y JARDINES
F/2019/2796	2691	851,11 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	FRA 002691. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO JUNIO 2019	COMPRAS
F/2019/2482	A A/001879/19	5.923,57 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	FRA A A/001879/19. SERVICIO ALQUILER COCHE 08/06-09/06/19. GRUPO PARRANDA EL GOLPITO. VIAJE LANZAROTE 09/06/2019.	FESTEJOS
F/2019/2577	A A/002133/19	1.082,20 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	FRA A A/002133/19. BILLETES, ALOJAMIENTO GRUPO BOINAS FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN	FESTEJOS
F/2019/2913	CG00417490 18	176,34 €	VODAFONE ESPA?A, S.A.U.	FRA CG0041749018. SERVICIO TELEFONIA MOVIL 15.06.19 AL 14.07.19	INFORMATICA
	TOTAL	375.833,95 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 25 de julio de 2019

El Interventor General Accidental
Fdo. Salvador Álvarez León
S/Decreto n.º 2.155/2019, de 26.06.19

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones de facturas, por un importe total de 547,75 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz, de 25 de julio de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **547,75 € gastos**.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **547,75 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2019/801	Emit- 391	547,75 €	BRISAS CANARIAS, S.L.	FRA: 259. SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y TERMOMETRO DIGITAL PARA LA P.M. ARGUINEGUIN	DEPORTES	SUMINISTRO NO REALIZADO
	TOTAL	547,75 €				

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 25 de julio de 2019

El Interventor General Accidental

Fdo. Salvador Álvarez León

S/Decreto n.º 2.155/2019, de 26.06.19

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

4.1.- Propuesta para estimar parcialmente la reclamación patrimonial presentada por ***** en relación con los daños sufridos como consecuencia de una caída en la calle Miguel Marrero Rodríguez, nº 49, al quedar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños personales ocasionados, estableciéndose una indemnización de 11.549,41 euros, expediente 11/2017.

Vista la propuesta emitida por la técnico de la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, de 22 de julio de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO

Responsabilidad Patrimonial

Ref.: BDS

Asunto: Resolución expediente de responsabilidad patrimonial nº 11/2017, documento nº 385, presentado por *****

Exp. nº.: 11/2017; Doc. nº.: 385

Beatriz Delgado Santana, técnico municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según decreto número 3541/2017 de fecha 13 de diciembre, modificado por el decreto número 3624/2017 de fecha 21 de diciembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 09 de febrero de 2017, ***** con DNI nº: ***** presenta mediante Registro de Entrada número 1959, la solicitud nos pone en conocimiento de los daños personales sufridos el día 31 de enero de 2017. Concretamente ha sufrido un traumatismo en ambos tobillos y en la mano derecha como consecuencia de la caída por un socavón que se encontraba en la calle Miguel Marrero Rodríguez número 49.

Junto a la solicitud se presenta:

1. DNI de la interesada.
2. Informe clínico de urgencias de fecha 01/02/2017 del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil.
3. Informe clínico de urgencias de fecha 31/01/2017 del Hospital San Roque Maspalomas.
4. Parte de lesiones de fecha 31/01/2017 del Servicio Canario de Salud.
5. Informe clínico de urgencia de fecha 31/01/2017 del Servicio Canario de Salud.
6. Informe de facturación de fecha 31/01/2017 del Servicio Canario de Salud, Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.
7. Acta de Información por Denuncia y Reclamación Patrimonial de fecha 31/01/2017 del Cuerpo de la Policía Local.
8. Parte médico de baja por incapacidad temporal hasta el 07 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Visto el atestado número 62/2017, de fecha 31 de enero de 2017, de la Policía Local, según el cual se informa sobre la caída de ***** en la Calle Miguel Marrero, entre el restaurante Las Mañuelas y el restaurante chino el Marinero. En dicho informe se comunica que “El Lugar donde se produjo el accidente es un tramo de acera muy peligroso para los usuarios de las misma, ya que si no se presta atención al terreno que se está pisando, se pudiera repetir este episodio en múltiples ocasiones, ya que existe un desnivel bastante peligroso”. Asimismo se adjuntan fotos de la interesada acostada en la acera, tras la lesión, y del tramo de acera que provocó el siniestro.

TERCERO.- Con fecha 05 de julio de 2017 y Registro de Entrada número 9918, ***** presenta la siguiente documentación:

1. Informe clínico de urgencias de fecha 31/01/2017 del Hospital San Roque Maspalomas.
2. Informe clínico de urgencia de fecha 31/01/2017 del Servicio Canario de Salud.
3. Informe clínico de urgencias de fecha 01/02/2017 del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil.
4. Informe de Interconsulta a Traumatología de fecha 16/02/2017 del Servicio Canario de Salud.
5. Resumen de la visita realizada en el Centro de Salud de Gáldar de fecha 21/02/2017.
6. Nota de cita previa, la cual sería el 17 de abril de 2017, en el Hospital Insular, concretamente en el Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica.
7. Informe de petición al departamento de Radiología de fecha 30 de marzo de 2017.
8. Informe de petición al departamento de Interconsultas de fecha 29 de junio de 2017.
9. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 07 de marzo de 2017.

10. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 21 de marzo de 2017.
11. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 04 de abril de 2017.
12. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 18 de abril de 2017.
13. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 02 de mayo de 2017.
14. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 06 de junio de 2017.
15. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 11 de julio de 2017.

CUARTO.- Visto el certificado de titularidad municipal del Secretario General Accidente del Ayuntamiento de Mogán, don David Chao Castro, de fecha 21 de agosto de 2017, según el cual se informa de que la Calle Miguel Marrero Rodríguez figura como propiedad municipal dentro del "Epígrafe 1º Bienes Inmuebles, Clasificación 110201: Calles, Plazas y Caminos" con el número 485.

QUINTO.- Con fecha 28 de agosto de 2017 y Registro de Entrada número 12443, ***** presenta la siguiente documentación:

1. Escrito en el que expresa que no le es posible otorgar una valoración económica porque todavía se encuentra de baja y a falta del informe final de su traumatólogo.
2. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 15 de agosto de 2017.
3. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 19 de septiembre de 2017.

SEXTO.- Visto el informe del Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), don Germán Mejías Álamo, de fecha 13 de septiembre de 2017, en el que tras girarse visita el 13 de septiembre de 2017 se observa que:

"Existe una franja lineal de acera que salva un desnivel de unos 15 cm y que se encuentra deteriorada o a medio ejecutar, incluso con desconches de hormigón y ejecutada de forma irregular sin una continuidad clara. El resto de acera, en su franja lineal más próxima a la calzada, se encuentra en buen estado de mantenimiento".

Asimismo, aporta una fotografía del tramo de la acera.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de octubre de 2017 y Registro de Entrada número 20170001426625, ***** presenta la siguiente documentación:

1. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 24 de octubre de 2017.
2. Parte médico de alta a fecha 10 de octubre de 2017.
3. Informe de la entidad ICOT Rehabilitación Gáldar.

OCTAVO.- Con fecha 08 de junio de 2018 y Registro de Entrada número 9196, don José Manuel Barrán Tirado, con DNI nº ****, solicita el acceso al expediente de la interesada y presenta una autorización de ***** para que este su representante en el expediente nº 11/2017 y documento nº 385. Asimismo, queda acreditada la representación mediante Poder Notarial.

NOVENO.- Con fecha 11 de octubre de 2018 y Registro de Entrada número 15940, don José Manuel Barrán Tirado, presenta el informe médico pericial de la interesada, elaborado por doña Antonia Rodas Martín, Licenciada en Medicina y Cirugía con DNI nº ****, cuya baremación de daños y perjuicios se calcula provisionalmente en 16.499,16 €.

DÉCIMO.- Mediante Registro de Entrada número REGAGE19s00001256670 de fecha 20 de marzo de 2019 se recibe el Dictamen nº 96/2019, de 20 de marzo de 2019, del Consejo Consultivo de Canarias.

DECIMOPRIMERO.- Con fecha 09 de abril de 2019 y Registro de Entrada número 19014787825, don José Manuel Barrán Tirado, con DNI nº ****, presenta la siguiente documentación, en la que se indica que la interesada ha sido operada en fecha 26 de noviembre de 2018:

1. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 10 de diciembre de 2018.
2. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 31 de diciembre de 2018.
3. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 21 de enero de 2019.
4. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 11 de febrero de 2019.
5. Nota de cita previa, 28 de diciembre de 2018, en el Hospital Insular, concretamente en el Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica.
6. Nota de cita previa, 10 de enero de 2019, en el Hospital Insular, concretamente en el Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica.
7. Nota de cita previa, 28 de marzo de 2019, en el Hospital Insular, concretamente en el Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica.
8. Solicitud de informe médico del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, área de gestión de la calidad y atención al usuario, de fecha 24 de septiembre de 2018.
9. Informe de petición al departamento de Interconsultas de fecha 28 de diciembre de 2018.
10. Informe clínico de alta del servicio de Traumatología de fecha 28 de noviembre de 2018.
11. Informe de primera visita REH, de fecha 25 de enero de 2019.

No obstante, esta nueva documentación no se va a tener en consideración para la presente resolución pues resulta insuficiente para un nuevo cálculo de la indemnización pues no aporta parte de alta. Asimismo, no queda acreditada la relación causal entre la lesión producida en el tobillo izquierdo a causa de la caída ocurrida el 21 de enero de 2017 y la operación efectuada el 26 de noviembre de 2019, pues en el informe pericial, de fecha 25 de septiembre de 2018, se hace referencia al informe emitido por ICOT Rehabilitación Gáldar, de fecha 13 de octubre de 2017, en el que se comunica que el tobillo izquierdo de la paciente tiene buen aspecto, BA libres, aunque sigue contando con dolor en ambos maleolos, no cuenta con inestabilidad, tiene marcha autónoma y giros estables. Finalmente, anteriormente no presenta ninguna documentación que acredite la necesidad de una operación.

DECIMOSEGUNDO.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 600,00 euros, con cargo a la partida nº 920.226.16 denominada ADMÓN. GENERAL; RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, nº de operación 220190012548 y fecha 18/07/2019 del presupuesto municipal vigente.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 13 de junio de 2019 y Registro de Entrada número 19018065080, don José Manuel Barrán Tirado, con DNI nº ****, presenta un escrito en el que expone que ***** ha vuelto a recaer en sus lesiones, causando basa el día 26 de noviembre de 2018, tal y como consta en la documentación presentada el 12 de febrero de 2019.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Acta nº 30/2019 de Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que “el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo”.

Por lo que se ha podido averiguar, el accidente que motiva la reclamación sucedió el día 31 de enero de 2017, por lo que la reclamación al haber sido presentada con fecha 09 de febrero de 2017, ha de considerarse interpuesta en plazo.

SEGUNDO.- Se han realizado todos los actos de instrucción que se consideraron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de lo denunciado por el interesado, especialmente, se ha recabado informe de los servicios cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño conforme a lo recogido en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

TERCERO.- Recibidos los informes solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, por el órgano Instructor, se abrió el periodo de audiencia, siendo notificado el 13/10/2017 y terminado el plazo de 15 días hábiles que se establece en el artículo artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, la interesada presentó nueva documentación, con fecha 30 de octubre de 2017 y Registro de Entrada número 20170001426625, la cual es la siguiente:

1. Parte médico de baja de incapacidad temporal hasta el 24 de octubre de 2017.
2. Parte médico de alta de incapacidad temporal de fecha 10 de octubre de 2017.
3. Informe de la entidad ICOT Rehabilitación Gáldar en el que se identifican 33 sesiones fisioterapia grupo.
4. Justificante de entrada de la remisión de la documentación por el sistema ORVE.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá, pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

QUINTO.- Considerando que la reclamación asciende a una cuantía de 16.499,16 € y según lo establecido en el artículo 11, de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, se solicita, en fecha 01 de febrero de 2019, el informe al Consejo Consultivo de Canarias por ser una reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 6.000,00 €.

SEXTO.- En el presente expediente ha quedado acreditado el hecho por el que se reclama, así como los daños físicos derivados del mismo, lo que se extrae del Atestado nº 62/2017 y de los diferentes informes médicos aportados por la reclamante.

Por su parte, ciertamente, tanto en las fotografías aportadas por la reclamante, como por el atestado policial y por el propio informe del Servicio, ha quedado acreditada la existencia de desperfectos en el lugar donde se produjo la caída de la interesada.

A tal efecto, la Corporación Local tiene la obligación de mantener las vías públicas de su titularidad en las debidas condiciones de seguridad para los usuarios de las mismas. En este sentido, debe llevar un control regular del estado de la vía pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.d) LRBRL.

Como titular del servicio, a la Administración le corresponde la conservación, el mantenimiento y la garantía de la seguridad de los usuarios de las vías públicas de su competencia, lo que no ha ocurrido en el presente caso, a la vista de los hechos probados.

Consecuentemente, la existencia de un desnivel en la acera, que tal y como se recoge por el Atestado Policial, ha sido la causa que generó el accidente que motiva la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, determina que el funcionamiento del servicio público viario ha sido deficiente en relación las funciones de control y

mantenimiento o reparación de la vía, dando lugar a que se ocasionara un daño considerable a la reclamante, que no tiene el deber jurídico de soportar.

Por lo tanto, existe nexo causal entre el funcionamiento del Servicio y el daño padecido por la interesada.

Ahora bien, se ha razonado reiteradamente por el Consejo Consultivo de Canarias que, tanto el artículo 139 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como el actualmente vigente artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, exigente para que surja la obligación de indemnizar de la Administración, que el daño alegado debe ser causa del funcionamiento normal o anormal de un servicio público. No basta, por tanto, que el reclamante haya sufrido un daño al hacer uso de un servicio público, sino que es necesario que ese daño haya sido producido por su funcionamiento. Tampoco basta que éste haya sido defectuoso; es necesario que entre el daño alegado y el funcionamiento anormal haya una relación de causalidad.

Por ello, se ha razonado que, en cuanto a la relación causal entre el funcionamiento del servicio público de conservación de las vías y los daños por caídas de peatones que se imputan a desperfectos de la calzada, si bien los peatones están obligados a transitar por ellas con la diligencia que les evite daños y que por ende obligados a prestar la atención suficiente para percatarse de los obstáculos visibles y a sortearlos, también les asiste su derecho a confiar en la regularidad y el funcionamiento adecuado de los servicios públicos, por lo que se debe analizar singularmente caso por caso a fin de terminar si existe nexo causal y si concurren circunstancias que puedan quebrar total o parcialmente la citada relación de causalidad.

En el presente caso, las circunstancias concurrentes permiten imputar parcialmente la responsabilidad a la interesada. Pues, ciertamente, se trata de la existencia de un desnivel en un lugar destinado al tránsito de peatones, pero se observa en las fotografías que se trata de una acera muy ancha, habiéndose producido el hecho a plena luz del día (11:00 horas), no habiéndose probado ninguna limitación de sus capacidades por la interesada que, con 50 años, plena visibilidad y, dada la amplitud de la acera, de haber prestado la diligencia debida, pudo haber esquivado el desperfecto. Además, el desperfecto es claramente apreciable, siendo un desnivel de 15 centímetros, que puede apreciarse a simple vista.

Tal parece que, en el presente expediente, probablemente la interesada circulaba distraída, pues iba acompañada, por lo que no presentó aquella atención. Además, como se ha señalado, la visibilidad del desnivel, dadas sus dimensiones, y la hora del día y la amplitud de la acera, pudieron haber evitado el accidente esquivando aquél la interesada.

Elo, en el caso que se ocupa, y dadas las circunstancias expuestas, permite concluir que el daño sufrido no es imputable a la Administración, sino también a la falta de adecuada diligencia al deambular por la calzada de la interesada, por lo que la culpa de ésta debe limitarse al 30% del daño, correspondiendo el 70% restante a la Administración que, en esta proporción habrá de indemnizar.

A la vista de todo lo expuesto, si bien la causa principal de la caída es la existencia de un desperfecto en la acera, la propia falta de diligencia exigible a todo peatón en su transitar por las vías públicas atempera la culpa de la Administración.

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Estimar parcialmente la reclamación patrimonial del expediente nº 11/2017, documento nº 385, solicitada, en fecha 09 de febrero de 2017 y mediante Registro de Entrada número 1959, por ***** con DNI nº: *****, en donde nos pone conocimiento de los daños personales sufridos el día 31 de enero de 2017. Concretamente ha sufrido un traumatismo en ambos tobillos y en la mano derecha como consecuencia de la caída por un socavón que se encontraba en la calle Miguel Marrero Rodríguez número 49, al quedar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños personales y por la cantidad de 11.549,41 euros.*

SEGUNDO.- Proceder al abono de la indemnización a ***** con DNI nº: *****, por los daños personales sufridos por una caída el día 31 de enero de 2017, por la cantidad de 600,00 euros en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora, correspondiendo a la entidad aseguradora SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF n.º A38011864, hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro, y debiendo indemnizar al interesado por importe de 10.949,41 euros, teniendo en cuenta lo referente a la franquicia con cargo a esta parte.

TERCERO.- Dicha resolución debe ser trasladada a la Unidad Administrativa de Intervención, notificada a la persona interesada y al mediador Willis Towers Watson.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- Propuesta para estimar la reclamación presentada por ***** en relación con los daños sufridos como consecuencia de la caída de una palmera, al quedar acreditada la relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público y los daños personales ocasionados, estableciéndose una indemnización por importe de 572,64 euros, expediente 22/2017.

Vista la propuesta emitida por la técnico de la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, de 22 de julio de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO

Responsabilidad Patrimonial

Ref.: BDS/phc

Exp. nº.: 22/2017; Doc. nº.: 396

Asunto: Resolución expediente de responsabilidad patrimonial nº 22/2017, documento nº 396, presentado por *****

Beatriz Delgado Santana, técnico municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según decreto número 3541/2017 de fecha 13 de diciembre, modificado por el decreto número 3624/2017 de fecha 21 de diciembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 25 de enero de 2016, mediante Registro de Entrada número 1178, ***** con DNI nº *****, en nombre y representación Hotel Nido del Águila, presenta un escrito donde nos pone en conocimiento de los daños materiales sufridos por una barandilla del Hotel Nido de Águila, ubicada entre la Avenida Timanfaya y la Avenida Roque de los Muchachos (pasillo que se encuentra entre los Hoteles Edén y Nido del Águila), el día 13 de noviembre de 2015, al caerle una palmera. Junto al escrito presenta fotografías del siniestro.

No obstante, hasta 2017 el departamento de Responsabilidad Patrimonial no tiene constancia de dicho escrito por lo que tras la toma de conocimiento de dicho escrito presentado en 2016, se procede a la apertura del expediente correspondiente.

SEGUNDO.- En fecha 01 de septiembre de 2017, doña María del Pilar Sánchez Bordón, Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, certificada que el pasillo que se encuentra entre los Hoteles Edén y Nido del Águila es propiedad municipal según el número de inventario 1.2.00260.05.

TERCERO.- En fecha 07 de de septiembre de 2017, mediante Registro de Entrada número 12850, ***** con DNI nº *****, en nombre y representación Hotel Nido del Águila, presenta la autorización en la que la representante legal del complejo Nido del Águila la autoriza para la presentación de documentación y la realización de los trámites oportunos en relación al expediente nº 22/2017 de responsabilidad patrimonial. Además, presenta el presupuesto de la compra de una barandilla blanca por importe de 572,64 euros.

CUARTO.- En fecha 14 de noviembre de 2015, los Agentes de Policía Local funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con Número de Identificación Profesional 10547-13107 emiten las correspondientes diligencias

de Prevención número 361/2015 en relación a los daños en valla exterior del completo turístico, apartamentos Nido del Águila, por caída del cogollo de una palmera. En cuanto a la exposición de los hechos, se informa literalmente:

“Que siendo las 09’30 horas del día 13 de noviembre de 2015, mientras nos encontramos de servicio debidamente uniformados por la zona de Puerto Rico, somos requeridos por nuestra central operativa de Mogán, de en que el pasillo existente entre los apartamentos Edén y Nido del Águila de la Avda. Roque de los Muchachos, donde existe una zona ajardinada, se había caído una palmera causando daños, motivado por el fuerte viento.

Que personados en el lugar de referencia, apreciamos la veracidad de lo informado, tratándose de la caída del cogollo de una palmera canaria hacia el complejo Nido del Águila produciéndole daños en la valla exterior de aluminio.

*Que en el lugar se encontraba el encargado de la empresa de mantenimiento de jardines, UTE JARDINES DE MOGÁN, ELECNOR-AUDEA, con tlf. 609.73.16.52 y el titular del complejo turístico ***** (identificado en diligencia posterior), comprobado los daños, siendo los mismos localizados en la valla exterior y en la zona ajardinada del apartamento número 7BN, no afectando a la estructura del mismo, siendo invitado a que presentara la correspondiente denuncia por los daños sufridos.*

Que debido a las dimensiones de la palmera, se opta por sacar la misma por medio de una grúa tipo pluma, finalizando dichas labores sobre las 12’30 horas.”

Asimismo, se realiza un reporte fotográfico del lugar del siniestro y se adjunta el certificado del seguro de Responsabilidad Civil y la tarjeta de identificación fiscal de la UTE formada por ELECNOR-AUDECA.

QUINTO.- En fecha 20 de septiembre de 2017, el técnico municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Germán Mejías Álamo, emite informe en el que se considera que los daños causados y expuestos en la reclamación interpuesta por ****, ***** son consecuencia de la caída de parte de la palmera, tal y como refleja el atestado del Cuerpo de la Policía Local nº 361/2015.

SEXTO.- En fecha 02 de julio de 2018, mediante Registro de Entrada número 10637, doña Silvia Baños Rodríguez, con DNI nº ****, en nombre y representación de ELECNOR, S.A., presenta un escrito en el que expone que la caída de la palmera se produjo por un supuesto de fuerza mayor y no por negligencia o incumplimiento por parte de la UTE en su condición de adjudicataria del “Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes del término municipal de Mogán”.

SÉPTIMO.- En fecha 27 de marzo de 2019, la técnico municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos, Directora Facultativa del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes en el término municipal de Mogán emite informe en el que literalmente expone:

Primero.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas que regía el ya **no vigente** contrato del “Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes del término municipal de Mogán” se especifica el ámbito territorial de prestación de los servicios, adjuntándose a este informe el inventario de parcelas afectadas por el servicio, denominado “ANEXO I. ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS SERVICIOS”. En dicha documentación figura que, dentro de la zona de Puerto Rico, el servicio que dicha empresa ha de prestar en la Avenida Roque de los Muchachos incluye dos esquinas y varios taludes, pero no se hace referencia a ningún pasillo ubicado entre Nido del Águila y Edén.

Segundo.- Dado que el inventario que figura en el pliego no viene acompañado de ninguna imagen que permita discernir con claridad si dicho pasillo se encuentra incluido dentro del ámbito de prestación del servicio aunque no se ha referencia a ello en las tablas del documento, y teniendo en cuenta la información disponible que se anexa, quien suscribe no puede afirmar que la palmera que produjo los daños sea responsabilidad de la empresa adjudicataria del “Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes del término municipal de Mogán”.

OCTAVO.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 572,64 euros, con cargo a la partida nº 920.22616 denominada ADMÓN. GENERAL; RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, nº de operación 220190012549 y fecha 18/07/2019 del presupuesto municipal vigente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que “el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo”.

Por lo que se ha podido averiguar que el siniestro que motiva la reclamación sucedió el día 13 de noviembre de 2015, por lo que la reclamación al haber sido presentada con fecha 25 de enero de 2016 ha de considerarse interpuesta en plazo.

SEGUNDO.- Se han realizado todos los actos de instrucción que se consideraron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de lo denunciado por el interesado, especialmente, se ha recabado informe de los servicios cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño conforme a lo recogido en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

TERCERO.- Recibidos los informes solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, por el órgano Instructor, se abrió el periodo de audiencia, siendo notificado el 13/06/2018, y terminado el plazo de 15 días hábiles que se establece en el artículo artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá, pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

QUINTO.- Se propone la estimación de la reclamación presentada porque, en primer lugar, ha quedado acreditada la titularidad municipal del pasillo en el que se ubica la palmera que originó el siniestro. En segundo lugar, dicha zona ajardinada no estaba especificada dentro del ámbito territorial del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes en el término municipal de Mogán, es por ello que no le correspondía, según el contrato y el pliego de prescripciones técnicas, a la UTE adjudicataria del servicio la realización del mantenimiento de la palmera caída; independientemente de que en el momento de la recogida de la palmera, la empresa estuviera presente, como se menciona en las diligencias de la Policía Local. Finalmente, en el escrito de la empresa ELENCOR, S.A. hace referencia a que la caída de la palmera ha sido originada por causa de fuerza mayor.

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la reclamación del expediente nº 22/2017, documento nº 396, presentada por ***** con DNI nº *****, en nombre y representación Hotel Nido del Águila (GOIMAI HOTELS SL) con CIF nº B35508878, en la que nos pone en conocimiento de los daños materiales sufridos por una barandilla del Hotel Nido de Águila, ubicada entre la Avenida Timanfaya y la Avenida Roque de los Muchachos (pasillo que se encuentra entre los Hoteles Edén y Nido del Águila), el día 13 de noviembre de 2015, al caerle una palmera, al quedar acreditada la existencia de relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público y los daños acaecidos, por la cantidad de 572,64 euros, de conformidad con lo establecido en el quinto punto de los fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la indemnización a la entidad GOIMAI HOTEL SL (Hotel Nido del Águila), con CIF nº B35508878, por los daños materiales sufridos en una de las barandillas del complejo, el día 07 de diciembre de 2016, por la cantidad de 572,64 euros, al n.º de cuenta *****

TERCERO.- Dicha resolución debe ser trasladada a la Unidad Administrativa de Intervención, notificada a la persona interesada y al mediador Willis Towers Watson.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.3.- Propuesta para estimar la reclamación presentada por ***** en relación a los daños sufridos en su vehículo, como consecuencia de la colisión con una barra de hierro sin señalizar en la calle El Litoral, al quedar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños ocasionados, estableciéndose una indemnización por importe de 2.189,33 euros, expediente 34/2017.

Vista la propuesta emitida por la técnico de la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, de 22 de julio de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO

Responsabilidad Patrimonial

Ref.: BDS

Exp. nº.: 34/2017; Doc. nº.: 408

Asunto: Resolución expediente de responsabilidad patrimonial nº 34/2017, documento nº 408, presentado por doña Raquel María Hidalgo Fernández, en nombre y representación de *****

Beatriz Delgado Santana, técnico municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según decreto número 3541/2017 de fecha 13 de diciembre, modificado por el decreto número 3624/2017 de fecha 21 de diciembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13 de julio de 2017, mediante Registro de Entrada número 10325, ***** con DNI nº *****, en nombre y representación de ***** con DNI nº *****, presenta un escrito donde nos pone en conocimiento de los daños materiales sufridos por el vehículo de su interesado, el día 9 de diciembre de 2016, al colisionar contra una barra de hierro sin señalizar situada en la esquina de la acera de la calle Litoral de Tauro con Avenida Los Pescadores, mientras circulaba por la Calle El Litoral que se encontraba abierta en sentido contrario, por importe de 1.439,57 euros.

Concretamente se explica que mientras ***** se encontraba circulando correctamente su vehículo Citroen Berlingo matrícula 9374 JKW, de color gris, por la Calle Litoral de Tauro, sobre las 11:36 horas del

día 9 de diciembre de 2016. En ese momento, dicha calle se encontraba en el sentido contrario de circulación a su estado habitual, debido al cierre de vías por obras en el mismo pueblo.

Asimismo se detalla que al llegar a la esquina de la citada calle, para girar a la derecha hacia Los Pescadores, ***** se percató que por la citada calle, y en sentido ascendente, venía circulando otro vehículo, y para evitar la colisión con éste tiene que realizar una maniobra más cerrada hacia su derecha, colisionando contra una barra de hierro sin señalizar situada en la misma esquina de la acera de la calle Litoral de Tauro con Avenida Los Pescadores, por lo que causó desperfectos en el portón trasero del lado derecho de su vehículo.

Junto al escrito presenta:

- Escritura de poder para pleitos otorgado por ***** a doña Raquel María Hidalgo Fernández.
- Permiso de conducción del interesado.
- DNI del interesado.
- Permiso de circulación.
- Acta de comparecencia de la Policía Local de fecha 22 de diciembre de 2016.
- Presupuesto de reparación de los daños por importe de 1.439,57 euros.
- Fotografías de los daños del vehículo.

SEGUNDO.- En el atestado nº 193/2016 de la Policía Local de Mogán, de fecha 22 de diciembre de 2016, se pueden apreciar varias fotografías. La primera de ella se puede observar la abolladura en la parte baja del portón trasero del lado izquierdo del vehículo del interesado. En las siguientes se indica la barra de hierro contra la que colisionó el interesado y en el atestado se informa literalmente:

“Las calles Litoral de Tauro y Avda. Los Pescadores, tienen actualmente modificadas su trayectoria debido al cierre al tráfico rodado de otras calles anexas motivado por obras, de la siguiente manera:

- La calle Litoral de Tauro está señalizada para circular en sentido ascendente, siendo anteriormente su circulación en sentido descendente.

- La Avda. De Los Pescadores está señalizada para circular en doble sentido hasta la bifurcación con la calle Litoral de Tauro, siendo su trayectoria anteriormente en sentido único ascendente.

Siendo las 23:45 horas del día 22 de diciembre de 2016, por parte de la instructora de las presentes diligencias, hace acto de presencia en la Avda. Los Pescadores, esquina con la calle Litoral de Tauro y se observa la retirada de la barra de hierro que se encontraba instalada en la acera de las mencionadas calles, de las cuales se adjuntan fotografías, desconociéndose el motivo de su retirada y autor/es, por lo que se estima realizar gestiones en el turno de mañana.”

TERCERO.- Visto el informe de titularidad municipal del delineante funcionario, don Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, de fecha 05 de julio de 2018, según el cual se informa de que la Calle Litoral de Tauro y la Avenida de Los Pescadores figuran como propiedad municipal con los siguientes números de inventario 1.3.00021.05 y 1.3.00034.05, respectivamente.

CUARTO.- En fecha 24 de julio de 2018, el técnico municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Germán Mejías Álamo, informa literalmente:

“Visto los antecedentes expuestos y consultados los expedientes que obran en esta unidad administrativa de obra pública, se confirma que desde esta unidad administrativa, no se ha ejecutado obra alguna en esas calle y en esas fechas.”

QUINTO.- En fecha 23 de octubre de 2018, mediante Registro de Entrada número 16456, *****, con DNI nº *****, solicita acceso y copias del presente expediente de responsabilidad patrimonial. Las cuales fueron recogidas el 21 de noviembre de 2018.

SEXTO.- Visto el Decreto nº 141/2017-ODP, de fecha 26 de enero de 2017, en el se informa de que la obra de la empresa NESULA SUR, S.L. Ha sufrido un desprendimiento del vallado a lo largo de la calzada en la Calle Litoral de Tauro, junto al solar donde se desarrolla la obra, el 25 de octubre de 2016. Por motivo de este desprendimiento y de las tareas relacionados con la solución de este problema, se concede por dos meses, comenzando el 26 de octubre de 2016, una mayor ocupación del dominio público en las Calles Alonso Quesada, Manuel Pérez de la Barrera y Litoral de Tauro. Además, en fecha 22 de noviembre de 2016, de la Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), doña Yésica Carolina Galindo Alemán, informa que “En la obra se valora, junto con el constructor y el policía local, las medidas de seguridad tomadas aumentando la ocupación del dominio público y cerrando el acceso al tráfico rodado en las calles Litoral de Tauro y Alonso Quesada, comprobando que son totalmente necesarias por los riesgos de desprendimiento en las mismas.”

SÉPTIMO.- En fecha 20 de marzo de 2019, en Arguineguín, se realiza un acta de comparecencia a ***** en el que literalmente declara:

“Ratifico que la fecha del siniestro fue el 09 de diciembre de 2016, tal como declaro en el atestado nº 193/2016 y que no tengo constancia de cuál fue la fecha en el que se quitó el bolardo o la barra de hierro. Que días después de suceder el siniestro, al pasar por la zona, observo que ya no se encuentra el bolardo.”

OCTAVO.- En fecha 01 de abril de 2019, mediante Registro de Entrada número 4254, *****, con DNI nº *****, durante el trámite de audiencia, presenta un nuevo informe de valoración de los daños del vehículo y la factura de la elaboración del presupuesto, lo que asciende a un total de 2.189,33 euros.

DÉCIMO.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 600,00 euros, con cargo a la partida nº 920.226.16 denominada ADMÓN. GENERAL; RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, nº de operación 220190012550 y fecha 18/07/2019 del presupuesto municipal vigente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que “el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo”.

Por lo que se ha podido averiguar que el siniestro que motiva la reclamación sucedió el día 09 de diciembre de 2016, por lo que la reclamación al haber sido presentada con fecha 13 de julio de 2017 ha de considerarse interpuesta en plazo.

SEGUNDO.- Se han realizado todos los actos de instrucción que se consideraron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de lo denunciado por el interesado, especialmente, se ha recabado informe de los servicios cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño conforme a lo recogido en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

TERCERO.- Recibidos los informes solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, por el órgano Instructor, se abrió el periodo de audiencia, siendo notificado el 13/06/2018, y terminado el plazo de 15 días hábiles que se establece en el artículo artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá, pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

QUINTO.- Existen dos expedientes de responsabilidad patrimonial relacionados con el expediente objeto de esta propuesta, los cuales son expedientes n.º 06/2017 y 12/2017, que han sido originados por el mismo bolardo de hierro ubicado en la acera de la esquina entre la Avenida de Los Pescadores y la Calle Litoral de Tauro.

De toda la información recabada en los expedientes, se conoce que durante el mes de diciembre la Avenida de los Pescadores fue abierta en doble sentido en el tramo que va desde la Plaza de Los Poetas hasta la Calle Litoral de Tauro, mientras que esta última fue cambiada en dirección contraria, es decir, la circulación iba en sentido a la Avenida de los Pescadores.

El origen de estos cambios fue el desprendimiento de terreno en las zonas de la Calle Alonso Quesada y Calle Litoral de Tauro, de la obra realizada por NESULA SUR, S.L. De ello derivó la necesidad de aumentar la ocupación del dominio público en esas calles y la desviación del tráfico. Los mismos interesados de los distintos procedimientos mencionan el cierre de la Calle Alonso Quesada por existir obras y camiones en ella.

Se estima la reclamación patrimonial presentada por el interesado porque, aunque el bolardo tenía una ubicación correcta, pues estaba situado en la acera, en la esquina de la Avenida de los Pescadores y la Calle Litoral de Tauro, fuera de las marcas viales y con el objetivo de evitar que los vehículos subieran a la acera. En ese momento, al encontrarse la Calle Litoral de Tauro en sentido contrario y, sobre todo, por estar en doble sentido la Avenida de los Pescadores, se considera que todas estas circunstancias junto con la estrechez de las calles impiden poder maniobrar correctamente, pudiendo provocar colisiones.

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la reclamación del expediente nº 34/2014, documento nº 408, de ***** con DNI nº ***** en la que nos pone en conocimiento de los daños materiales sufridos por su vehículo, el día 9 de diciembre de 2016, al colisionar contra una barra de hierro sin señalizar situada en la esquina de la acera de la calle Litoral de Tauro con Avenida Los Pescadores, mientras circulaba por la Calle El Litoral que se encontraba abierta en sentido contrario, al quedar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños ocasionados, por la cantidad de 2.189,33 euros, de conformidad con lo establecido en el quinto punto de los fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la indemnización a ***** con DNI nº ***** por los daños materiales sufridos por su vehículo, el día 09 de diciembre de 2016, por la cantidad de 600,00 euros en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora, correspondiendo a la entidad aseguradora SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF n.º A38011864, hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro, y debiendo indemnizar al interesado por importe de 1.589,33 euros, teniendo en cuenta lo referente a la franquicia con cargo a esta parte.

TERCERO.- Dicha resolución debe ser trasladada a la Unidad Administrativa de Intervención, notificada a la persona interesada y al mediador Willis Towers Watson.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.4.- Propuesta para estimar la reclamación presentada por ***** en representación de ***** en relación con los daños sufridos en su propiedad, por humedades en las paredes y columnas, debido a una avería municipal, durante el año 2018, al quedar acreditada totalmente la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños ocasionados, estableciéndose una indemnización por importe de 2.671,79 euros, expediente 04/2019.

Vista la propuesta emitida por la técnico de la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, de 22 de julio de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO

Responsabilidad Patrimonial

Ref.: BDS

Exp. n.º: 04/2019; Doc. n.º: 470

Asunto: Resolución expediente de responsabilidad patrimonial nº 04/2019, documento nº 470, presentado por *****

Beatriz Delgado Santana, técnico municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según decreto número 3541/2017 de fecha 13 de diciembre, modificado por el decreto número 3624/2017 de fecha 21 de diciembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21 de enero de 2019, mediante Registro de Entrada número 823, ***** con DNI n.º ***** en nombre y representación de ***** con D.N.I. n.º ***** presenta un escrito donde nos pone en conocimiento de los daños sufridos en su propiedad, por humedades en las paredes y columnas, debido a una avería municipal, durante el año 2018; la reparación de los daños ha sido valorada en 2.671,79 euros.

Junto al escrito presenta:

- Fotografías de los daños.
- Factura de la reparación.

SEGUNDO.- En fecha 29 de marzo de 2019, mediante Registro de Entrada número 4225, ***** con DNI n.º ***** en nombre y representación de ***** con D.N.I. n.º ***** presenta un escrito en el cual rectifica el origen de los daños, pues no han sido origen por una avería en un aljibe municipal sino por una avería en la red de abastecimiento. Asimismo, presenta dos fotografías de la ubicación de la propiedad que ha sufrido las filtraciones de agua.

TERCERO.- En fecha 22 de abril de 2019, el Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, informa que:

“1º Efectivamente se produjo una avería en la red de abastecimiento.

2º El abastecimiento en esta zona lo realiza el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

CUARTO.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 300,00 euros, con cargo a la partida nº 920.22616 denominada ADMÓN. GENERAL; RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, nº de operación 220190012547 y fecha 18/07/2019 del presupuesto municipal vigente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que “el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo”.

Por lo que se ha podido averiguar que el siniestro que motiva la reclamación sucedió durante el año 2018, pues fueron varias averías producidas en distintos momentos del año 2018, por lo que la reclamación al haber sido presentada con fecha 21 de enero de 2019 ha de considerarse interpuesta en plazo.

SEGUNDO.- Se han realizado todos los actos de instrucción que se consideraron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de lo denunciado por el interesado, especialmente, se ha recabado informe de los servicios cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño conforme a lo recogido en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

TERCERO.- Recibidos los informes solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, por el órgano Instructor, se abrió el período de audiencia, y según lo establecido en el artículo artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, en fecha 17 de mayo de 2019, mediante Registro de Entrada nº 6367, ***** con DNI n.º ***** en nombre y representación de ***** presenta un escrito en el que comunica que no se va a presentar alegaciones ni va a aportar más documentación al expediente, por lo que se da por concluido el trámite de audiencia.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá, pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

QUINTO.- En cuanto al fondo del asunto, se estima la reclamación del interesado al entender que queda acreditado el nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento de la Administración pues en el informe del Ingeniero Técnico Municipal se acredita tanto la existencia de la avería municipal así como que el abastecimiento es realizado por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la reclamación del expediente nº 04/2019, documento nº 470, presentada por ***** con DNI n.º *****, en nombre y representación de ***** con D.N.I. n.º *****, en la que nos pone en conocimiento de los daños sufridos en su propiedad, por humedades en las paredes y columnas, debido a una avería municipal, durante el año 2018, al quedar acreditada totalmente la existencia de relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, por la cantidad de 2.671,79 euros, de conformidad con lo establecido en el quinto punto de los fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la indemnización a ***** con D.N.I. n.º *****, por los daños materiales sufridos por su propiedad, durante el año 2018, por la cantidad de 300,00 euros en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora, correspondiendo a la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL, con C.I.F. W0072130H, hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro, y debiendo indemnizar al interesado por importe de 2.371,79 euros, teniendo en cuenta lo referente a la franquicia con cargo a esta parte.

TERCERO.- Dicha resolución debe ser trasladada a la Unidad Administrativa de Intervención, notificada a la persona interesada y al mediador Willis Towers Watson.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

5.1.- Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el que declara nulo el Decreto nº 1802/2015, de 11 de junio, por el que se concedió a varios funcionarios de este Ayuntamiento un complemento de productividad, Procedimiento Abreviado 144/2016.

Vista la propuesta emitida por la abogada de este Ayuntamiento adscrita a los Servicios Jurídicos, de 23 de julio de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
REF: MSC
EXPTE: Procedimiento abreviado Nº 144/2016 JCA Nº5
ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia.**

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA y MEDIACIÓN por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, en base al artículo 195.1 y 2 del Reglamento de Organización Municipal y, en relación al Procedimiento Abreviado Nº 144/2016, instado por la Comunidad Autónoma de Canarias contra el Decreto Nº 1802/2015 de 11 de junio, sobre complemento de productividad concedido a funcionarios de la Concejalía de limpieza viaria, recogida de residuos de este Ayuntamiento, emito el presente informe en base a lo siguientes

RESULTANDO que con fecha **15/04/2016**, se notifica por el Juzgado Contencioso Administrativo nº5 de Las Palmas de Gran Canaria demanda instada por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias contra el Decreto nº 1802/2015 de 11 de Junio, por el que se concede al personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Concejalía Delegada en materia de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, **un complemento de productividad**, requiriendo la remisión del expediente y emplazando al Ayuntamiento a una vista con fecha **22/08/2016**.

RESULTANDO que la Junta de gobierno local tomó conocimiento, en su sesión ordinaria de fecha 20/06/2017, del Procedimiento abreviado Nº 144/2016 instado por los Servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma del Gobierno de Canarias y acordó como órgano competente, el allanamiento a las pretensiones de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias en el mencionado procedimiento, así como notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo

contencioso administrativo N.º 5 dándose traslado del acuerdo a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos procedentes.

RESULTANDO Testimonio de Sentencia dictada por el JCA N.º 5 en fecha 05/07/2017, con RE N.º 16410 de fecha 15/11/2017, y cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Letrada de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias contra el Decreto N.º 1802/2015, de once de junio, del Ayuntamiento de Mogán, por allanamiento de la administración pública demandada, declaro no conforme a derecho la resolución administrativa impugnada, por lo que debo anularla y la anulo.”

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa (en adelante LJCA) dispone que “luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquel”.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s) en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de JCA N.º 5 de fecha 05/07/2017 que declara nulo el Decreto N.º 1802/2015 de 11/06/2015 por el que se concede complemento de productividad al personal funcionario de la Concejalía de Limpieza viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Recursos Humanos a los efectos oportunos.”

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde con competencias en materia de Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.

6.1.- Propuesta para la imposición a ***** de una multa, por importe de 187,50 euros, por la comisión de una infracción calificada como leve, consistente en “verter papeles, latas de refrescos y resto de comida al suelo del jardín o zona ajardinada en la calle Bencomo de Arguineguín”, expediente 002/2019 LIMP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 25 de julio de 2019, que literalmente dice:

“U.A. DE SANCIONES
Ref: JCGS
Expte. Nº: 002/2019 LIMP/SAN
Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 1908/2019**, de fecha 06 de junio de 2019, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a ***** con **NIF ****** como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, consistente en: **<<verter papeles, latas de refrescos y resto de comida al suelo del jardín o zona ajardinada en la C/. Bencomo de Arguineguín>>**, [Queda terminantemente prohibido, arrojar todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines u otros espacios libres públicos y quieran desprenderse de residuos de pequeña entidad como los anteriormente mencionados, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin] artículo 5 apartado b) de la citada OLM, éste, en concordancia con el artículo 64, [Son infracciones leves, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los siguientes artículos: 5, 7, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 30 a), 35, 36, 38, 40 y 45], **sancionable, con multa de hasta 750 €**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **“a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza Municipal (en adelante, OLM), consistente en: **<<verter papeles, latas de refrescos y resto de comida al suelo del jardín o zona ajardinada en la C/. Bencomo de Arguineguín>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 5 apartado b), éste, en concordancia con el artículo 64 de la citada OLM, **sancionable**, conforme señala el artículo 65 de la misma, con multa de hasta 750 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El

Acta nº 30/2019 de Junta de Gobierno Local

grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Y, el 29.4 de la LRJSP, "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior". Visto lo cual, aunque los hechos llevados a cabo por la inculpada generan un estado de suciedad en uno de los espacios públicos del Municipio, infringiendo así la Ordenanza de Limpieza Municipal, por otro lado, no se aprecia la concurrencia de otros agravantes previstos en el artículo 29.3 de la LRJSP y, de acuerdo a lo preceptuado en el citado art. 29.4 de la misma, procede imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 187,50 €**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con NIF *****, **una multa de 187,50 €**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: <<verter papeles, latas de refrescos y resto de comida al suelo del jardín o zona ajardinada en la C/. Bencomo de Arguineguín>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SÉPTIMO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

7.1.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de las obras "Ampliación Cementerio de Mogán", "Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán", y de "Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán", adjudicada a la entidad CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., en relación con la subcontratación con la entidad CANARY WELDING SOLUTIONS, S.L., expediente 16-OBR-32.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 26 de julio de 2019, que literalmente dice:

"Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/ASL/marz
Expte.: 16-OBR-32
Asunto: Subcontratación CANARY WELDING SOLUTIONS, S. L.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de las obras "**Ampliación Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.01)**", "**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.02)**", ambas incluidas en el

Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de la obra “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 15 de enero de 2019, acuerda entre otros, considerar como propuesto adjudicatario del contrato de ejecución de las obras “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, con C.I.F. nº B-35543958, por un importe sin I.G.I.C. Que asciende a **921.394,75 euros**, conforme se detalla a continuación:

- “Ampliación Cementerio de Mogán”: 953.861,85 euros (incluido 7% IGIC).
- “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”: 18.217,94 euros (IGIC tipo 0%).
- “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”: 11.717,14 euros (IGIC tipo 0%).

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

- Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.
- Criterio nº2: Mejoras en la ejecución: NO se oferta.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Licitadores	Criterio 1	Criterio 2	Oferta económica	Total
Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0 Puntos	0 Puntos	50 Puntos	50 Puntos

> **Visto** que **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/8718 de fecha 11/07/2019), en el que comunica, que para la realización de los trabajos de Estructura Metálica, van a proceder a subcontratar a la entidad mercantil **CANARY WELDING SOLUTIONS, S. L.**, con C.I.F. nº B-76316322.

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata Canary Welding Solutions, S. L.; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata Canary Welding Solutions, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de Solvencia Técnica y Volumen de Negocios de Canary Welding Solutions, S. L.

> **Visto** Informe Técnico de fecha 26 de julio de 2019, emitido por **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), en el que se establece literalmente:

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, (Arquitecto Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de las obras “Ampliación Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.01)”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.02)”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de la obra “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”; tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 15 de enero de 2019, acuerda entre otros, considerar como propuesto adjudicatario del contrato de ejecución de las obras “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, con C.I.F. nº B-35543958, por un importe sin I.G.I.C. Que asciende a **921.394,75 euros**, conforme se detalla a continuación:

Acta nº 30/2019 de Junta de Gobierno Local

- “Ampliación Cementerio de Mogán”: 953.861,85 euros (incluido 7% IGIC).
- “Conexión a red alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”: 18.217,94 euros (IGIC 0%).
- “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”: 11.717,14 euros (IGIC tipo 0%).

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

- Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.
- Criterio nº2: Mejoras en la ejecución: NO se oferta.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Licitadores	Criterio 1	Criterio 2	Oferta económica	Total
Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0 Puntos	0 Puntos	50 Puntos	50 Puntos

1.2.- **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/8718 de fecha 11/07/2019), en el que comunica, que para la realización de los trabajos de Estructura Metálica, van a proceder a subcontratar a la entidad mercantil **CANARY WELDING SOLUTIONS, S. L.**, con C.I.F. nº B-76316322.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata CANARY WELDING SOLUTIONS, S. L.; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata CANARY WELDING SOLUTIONS, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de Solvencia Técnica y Volumen de Negocios de CANARY WELDING SOLUTIONS, S. L.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a)

de este apratdo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2019/7927 de fecha 25/06/2019), y a tenor de lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de las obras “**Ampliación Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.01)**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.02)**”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de la obra “**Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán**”; adjudicadas a la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **CANARY WELDING SOLUTIONS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de las obras “**Ampliación Cementerio de Mogán**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de “**Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán**”; adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **CANARY WELDING SOLUTIONS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.2.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de las obras “**Ampliación Cementerio de Mogán**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”, y de “**Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán**”, adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, en relación con la subcontratación con D. GUILLERMO LORENZO CÁRDENES, expediente 16-OBR-32.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 26 de julio de 2019, que literalmente dice:

“**Unidad Administrativa de Obras Públicas**

Ref.: ASL/marz

Expte.: 16-OBR-32

Asunto: Subcontratación: GUILLERMO LORENZO CARDENES.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de las obras “**Ampliación Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.01)**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.02)**”, ambas incluidas en el

Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de la obra “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 15 de enero de 2019, acuerda entre otros, considerar como propuesto adjudicatario del contrato de ejecución de las obras “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, con C.I.F. nº B-35543958, por un importe sin I.G.I.C. Que asciende a **921.394,75 euros**, conforme se detalla a continuación:

- “Ampliación Cementerio de Mogán”: 953.861,85 euros (incluido 7% IGIC).
- “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”: 18.217,94 euros (IGIC tipo 0%).
- “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”: 11.717,14 euros (IGIC tipo 0%).

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

- Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.
- Criterio nº2: Mejoras en la ejecución: NO se oferta.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Licitadores	Criterio 1	Criterio 2	Oferta económica	Total
Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0 Puntos	0 Puntos	50 Puntos	50 Puntos

> **Visto** que **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/8718 de fecha 11/07/2019), en el que comunica, que para la realización de los trabajos de Movimientos de Tierras, van a proceder a subcontratar a **D. GUILLERMO LORENZO CÁRDENES**, con N.I.F. nº 45.343.280-E.

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata D. Guillermo Lorenzo Cárdenes; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata D. Guillermo Lorenzo Cárdenes; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración Solvencia Técnica y Volumen de Negocios de D. Guillermo Lorenzo Cárdenes.

> **Visto** Informe Técnico de fecha 26 de julio de 2019, emitido por D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal), en el que se establece literalmente:

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, (Arquitecto Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de las obras “Ampliación Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.01)”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.02)”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de la obra “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”; tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 15 de enero de 2019, acuerda entre otros, considerar como propuesto adjudicatario del contrato de ejecución de las obras “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de “Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”, a la entidad **CONSTRUPLAN**,

CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L., con C.I.F. nº B-35543958, por un importe sin I.G.I.C. Que asciende a **921.394,75 euros**, conforme se detalla a continuación:

- **“Ampliación Cementerio de Mogán”**: 953.861,85 euros (incluido 7% IGIC).
- **“Conexión a red alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”**: 18.217,94 euros (IGIC 0%).
- **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”**: 11.717,14 euros (IGIC tipo 0%).

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

- Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.
- Criterio nº2: Mejoras en la ejecución: NO se oferta.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Licitadores	Criterio 1	Criterio 2	Oferta económica	Total
Construplan, Construcciones y Planificación, S.L.	0 Puntos	0 Puntos	50 Puntos	50 Puntos

1.2.- **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/8718 de fecha 11/07/2019), en el que comunica, que para la realización de los trabajos de Estructura Metálica, van a proceder a subcontratar a **D. GUILLERMO LORENZO CÁRDENES**, con N.I.F. nº 45.343.280-E.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata Guillermo Lorenzo Cárdenes; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata Guillermo Lorenzo Cárdenes; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de Solvencia Técnica y Volumen de Negocios de Guillermo Lorenzo Cárdenes.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la

Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2019/7927 de fecha 25/06/2019), y a tenor de lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de las obras **“Ampliación Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.01)”**, **“Conexión a red**

Acta nº 30/2019 de Junta de Gobierno Local

de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.02)”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de la obra **“Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”**; adjudicadas a la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con **D. GUILLERMO LORENZO CARDENES**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de las obras **“Ampliación Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.01)”**, **“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán. (18.PCA.08.02)”**, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de la obra **“Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán”**; adjudicadas a la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con **D. GUILLERMO LORENZO CARDENES**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.3.- Propuesta para la sustitución de doña Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal, por doña Mónica Travieso García, Arquitecta Técnica Municipal, como directora de la obra **“Reforma antiguo local Vías y Obras, Arguineguín”**, adjudicada a la entidad **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.**, expediente 17-OBR-93.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 26 de julio de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: MLM/marz

Expte.: 17-OBR-93 (Sustitución Temporal - Dirección Facultativa obra)

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con la obra **“Reforma antiguo local Vías y Obras, Arguineguín”**; tiene a bien hacer la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2019, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Reforma antiguo local Vías y Obras, Arguineguín”**, tramitándose la licitación

mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad mercantil **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L. U.**; con C.I.F. nº B85647071, por un importe total de **109.303,09 euros** (incluido 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, al considerarse que es la oferta más ventajosa, así como respecto a los restantes criterios de adjudicación ofertados:

OFERTA	PUNTUACIÓN
Criterio nº 1: Mejoras en la ejecución (listado de mejoras)	60 puntos
Criterio nº 2: Incremento plazo garantía: 2 años	4 puntos
Criterio nº 3: Baja económica: 102.632,01 euros (sin incluir IGIC)	30 puntos
TOTAL	94 PUNTOS

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019, acuerda designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de Obra, y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra "**Reforma antiguo local Vías y Obras, Arguineguín**".

> **Visto** que Doña Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), contraerá matrimonio el próximo día 03 de agosto de 2019; y disfrutará de sus vacaciones estivales; permaneciendo de permiso retribuido desde el próximo día 29 de julio de 2019, hasta el 01 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Consideraciones.

Visto lo establecido en el **Acuerdo del Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, que en el artículo 8.3 (13ª) del Capítulo VIII. Vacaciones, Permisos y Licencias, señala literalmente:

<<(…)

(13º) Las licencias a que se tenga derecho por razón de matrimonio (quince días) y en el caso de embarazo (16 semanas), será de conformidad con lo establecido legalmente. Para trámites de matrimonio se concederán dos (2) días de permiso remunerados.>>

Visto lo establecido en el **Acuerdo del Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, que en el artículo 8.2 del Capítulo VIII. Vacaciones, Permisos y Licencias, señala literalmente:

<<(…)

Los funcionarios disfrutarán de sus vacaciones de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 12.06.03 publicada en el BOC número 122 de 27 de junio de 2003.

a) De acuerdo con la legislación vigente, las vacaciones, se disfrutará en cualquier mes del año, un mes natural o veintidós días hábiles, pudiendo dividirse en períodos mínimos de siete días naturales o cinco días hábiles consecutivos, a elección del funcionario, con la previa autorización de su jefatura de servicios.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La sustitución de **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), por **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal), como Directora de la obra "Reforma antiguo local Vías y Obras, Arguineguín", adjudicada a la entidad **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L. U.**; en el periodo que comprende desde el día 29 de julio de 2019, hasta el día 01 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte, a los técnicos designados y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.4.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "Centro Socio-Cultural de Mogán, T.M. Mogán", adjudicada a la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U., en relación con la subcontratación con la entidad LIRIA Y SILVA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L., expediente 17-OBR-04.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 26 de julio de 2019, que literalmente dice:

"Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: ASL/marz

Expte.: 17-OBR-04

Asunto: Subcontratación Liria y Silva Construcciones y Reformas, S. L.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**", actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa, tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 05 de marzo de 2019, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**Centro Socio-Cultura de Mogán, T. M. Mogán**", actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto simplificado y urgente; a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, con C.I.F. nº A-35010099, por un importe total de **1.996.390,22 euros** (incluido 7% IGIC), comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.500 €, ejecutar la obra en un plazo de 465 días naturales, garantizar la obra en un plazo de 10 años, así como por la oferta presentada en relación a la Memoria constructiva, Relación del equipo técnico, Gestión medioambiental, y Medias de carácter social para la creación de empleo (oferta contenida en el informe técnico emitido en fecha 28 de enero de 2019)...

> **Visto** que D. Luis Alberto Pérez Zúñiga, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/9277 de fecha 25/07/2019), en el que comunica:

"(...)

- Para la realización de los trabajos de estructura de hormigón y albañilería contenido en los capítulos, Cimentación y Estructura, y en el de Albañilería, procederemos a subcontratar con la entidad mercantil, **LIRIA Y SILVA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L.**, con C.I.F. nº B-76337484
- Los datos de contacto del representante legal de LIRIA Y SILVA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L., son los siguientes:
 - D. Daniel Santana Silva
 - Teléfono: 674466590
 - Correo electrónico: Laboral laboral@albepaasesores.com
- El importe de las unidades subcontratadas asciende a 182.497,00 € (ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete euros).
- La citada empresa, en calidad de subcontratista, goza de plena capacidad para contratar con las Administraciones Públicas citadas en el artículo "3. Ámbito Subjetivo", de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al no estar inhabilitada para contratar de acuerdo al citado ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas relacionadas en el artículo 71 de la citada LCSP.
- **LIRIA Y SILVA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L.**, se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad y Social."

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata Liria y Silva Construcciones y Reformas, S. L.; según el artículo 215 de la LCSP.

- Declaración de la subcontrata Liria y Silva Construcciones y Reformas, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado REA de Liria y Silva Construcciones y Reformas, S. L.

> **Visto** Informe Técnico de fecha 26 de julio de 2019, emitido por D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal), en el que se establece literalmente:

“ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, (Arquitecto Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de la obra “Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa; tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 05 de marzo de 2019, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Centro Socio-Cultura de Mogán, T. M. Mogán”**, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto simplificado y urgente; a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, con C.I.F. nº A-35010099, por un importe total de **1.996.390,22 euros** (incluido 7% IGIC), comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.500 €, ejecutar la obra en un plazo de 465 días naturales, garantizar la obra en un plazo de 10 años, así como por la oferta presentada en relación a la Memoria constructiva, Relación del equipo técnico, Gestión medioambiental, y Mediadas de carácter social para la creación de empleo (oferta contenida en el informe técnico emitido en fecha 28 de enero de 2019)...

1.2.- **D. Luis Alberto Pérez Zuñiga**, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2019/9277 de fecha 25/07/2019), en el que comunica, que para la realización de los trabajos de estructura de hormigón y albañilería contenido en los capítulos Cimentación y Estructura y en el de Albañilería, van a proceder a subcontratar a la entidad mercantil **Liria y Silva Construcciones y Reformas, S. L.**, con C.I.F. nº B-76337484.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata Liria y Silva Construcciones y Reformas, S. L.; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata Liria y Silva Construcciones y Reformas, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado REA de Liria y Silva Construcciones y Reformas, S. L.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

30.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos

de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2019/7927 de fecha 25/06/2019), y a tenor de lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

*Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.*

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, en relación a la subcontratación con la entidad **LIRIA Y SILVA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, en relación a la subcontratación con la entidad **LIRIA Y SILVA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

OCTAVO.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

8.1.- Propuesta para rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de julio de 2019, en el sentido de acordar la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato del “Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán”, por importe de 1.875,00 euros, adjudicado a la entidad ESTUDIO 7, S.L. (contrato complementario del contrato de “Escuela Infantil de Arguineguín”, al no ser culpable el contratista de la resolución contractual, manteniéndose el resto del acuerdo adoptado en dicha Junta en los mismos términos, expediente 17-SER-02.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de

26 de julio de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN
Expte.: 17-SER-02**

Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público (Decreto nº: 2019/2050, de 17 de junio de 2019), visto el expediente de contratación tramitado para la resolución del contrato de servicio denominado “Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán”, REF 17-SER-02, se emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA:**

VISTO Informe Jurídico emitido con fecha 18 de Junio de 2019, que entre otras cosas, dispone que: “La citada resolución, que se acordará por el órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 224.1 del TRLCSP, y a tenor de los artículos 225 del TRLCSP, respecto a los efectos de la resolución, se pronunciará sobre la incautación de la garantía”.

VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 23 de julio de 2019, en el expediente instruido en relación con la resolución del meritado contrato, expresamente acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Resolver el contrato de servicios denominado “Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán”, REF: 17-SER-02, adjudicado a la entidad ESTUDIO 7, S.L, dada su consideración de “contrato complementario” del contrato de obra denominado “Escuela Infantil de Arguineguín” (REF 16-OBR-17), resuelto por mutuo acuerdo con la adjudicataria (SATOCAN S.A.), mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Abonar al contratista en concepto de Liquidación del Contrato la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta euros (18.750,00 euros) sin I.G.I.C. más mil doscientos dieciocho euros con setenta y cinco céntimos (1.218,75 euros) correspondientes al 6,5% de I.G.I.C, atendiendo al Informe Técnico de fecha 3 de julio de 2019.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Consejería de Educación y Universidades-Dirección Territorial de Educación de Las Palmas del Gobierno de Canarias, así como a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención”, y al Área de Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 23 de julio de 2019, no se pronuncia sobre la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), en su Disposición Final Cuarta relativa a las normas aplicables a los procedimientos regulados en esta Ley y a los medios propios personificados, que dispone en su apartado primero lo siguiente: “Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 23 de julio de 2019, en el sentido de acordar la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato del “Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán”, REF: 17-SER-02, por importe de 1.875,00 euros, Número de operación 320170000934 de fecha 15 de junio de 2017, contrato adjudicado a la entidad **ESTUDIO 7, S.L,** (contrato complementario del contrato de obra denominado “Escuela Infantil de Arguineguín” (REF 16-OBR-17), resuelto por mutuo acuerdo con la adjudicataria

(SATOCAN S.A.)), al no ser culpable el contratista de la resolución contractual, manteniéndose el resto del acuerdo adoptado en dicha Junta en los mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Consejería de Educación y Universidades- Dirección Territorial de Educación de Las Palmas del Gobierno de Canarias, así como a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención”, y al Área de Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

9.1.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del proyecto denominado “3º Feria del Atún y el mar de Mogán” y aprobar el gasto por importe de 45.292,92 euros, con impuestos (IGIC), incluidos, expte. PES 03-2019.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado en materia de Pesca de este Ayuntamiento, de 30 de julio de 2019, que literalmente dice:

“Área de **SERVICIOS PÚBLICOS**
Unidad Administrativa de **DESARROLLO RURAL/PESCA**
Ref.: VGN/vmrs
Expte.: PES 03-2019

VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, tiene a bien emitir la siguiente propuesta en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Vista la memoria de fecha 29 de julio de 2019, realizada por don Víctor Manuel Rodríguez Sosa, funcionario adscrito al área de Medio Ambiente y Pesca, según decreto 3191/2018 de 23 de abril, que expone literalmente:

“3ª FERIA DEL ATÚN Y EL MAR DE MOGÁN

MEMORIA DEL PROYECTO

Mogán cuenta con más de 16 km de costa y cuenta con dos cofradías de pescadores las cuales son de las más importantes de Canarias por su número de captura (Cofradía de Pescadores de Arguineguín y Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán).

En la actualidad las dos cofradías cuentan con una flota aproximada a las 70 unidades destinados a la pesca artesanal (atuneros, naseros, traíñeros, etc.)

Después del sector servicios, el sector pesquero se encuentra entre los principales motores económicos de nuestro municipio.

Las aguas que rodean a Mogán son idóneas tanto para la pesca del atún como de otras especies ya que confluyen diferentes corrientes de marinas de tipo oceánico, todo ello permite que nuestra flota puedan seguir realizando la actividad extractiva de forma artesanal y responsable (pesca del atún realizada con caña y un anzuelo por hombre a bordo del buque).

El atún, como recurso pesquero de gran importancia en el municipio, fue el objetivo principal de las ediciones anteriores de la Feria. Sin embargo, en ésta se quiere dar una vuelta más haciendo partícipe a todo el sector pesquero y a las demás especies comerciales que genera el sector en el municipio.

Es por ello que esta tercera edición se denomine "FERIA DEL ATÚN Y EL MAR DE MOGÁN".

El objetivo principal de esta feria sigue siendo dar a conocer a la población del municipio, de la isla y de los numerosos visitantes de los diversos productos del mar y de las diferentes posibilidades de consumo y comercialización que existen y la creación de sinergias entre diversos sectores económicos (pesca, turismo, restauración, comercios,...), y en definitiva:

- Poner en valor la calidad del producto,
- la creación de vínculos entre los productores y puntos de venta directa, transformadores, consumidores,... y
- la revalorización del sector pesquero de Mogán.

Otra novedad en este año se produce en el cambio de ubicación.

En los años anteriores se realizó la feria en la dársena pesquera de Arguineguín, que si bien es un marco idóneo para una feria de estas características, tenía limitaciones tales como la falta de aparcamientos cercanos, la dificultad en el acceso, la peligrosidad e incomodidad de realizar el evento en un lugar de trabajo de actividades como la propia actividad pesquera, el transporte de viajeros y siempre con el miedo que ocurra una eventualidad o imprevisto (seguridad, llegada de pateras, etc.)

Ante todo lo referido, este año contamos con una infraestructura habilitada para la realización de ferias y eventos similares en la Plaza Pérez Galdós, con lo que además de eliminar los inconvenientes de la anterior ubicación, añadimos que eliminamos costes económicos de montaje y desmontaje de carpas, instalaciones, entre otros.

Este evento, se enfoca con el formato tradicional de Feria donde los visitantes pueden recorrer las instalaciones de forma festiva y conjuntamente conocer de primera mano la realidad, calidad e importancia de los diversos productos del sector de la pesca en Mogán.

Para ello, se dispondrán las instalaciones en diferentes zonas par la realización de los diversos eventos (zona de degustación de producto, escenario para las ponencias y showcooking, talleres infantiles, actuaciones musicales y de entretenimiento).

El espacio temporal de la Feria del atún y el mar de Mogán comprende desde el viernes 2 de agosto cuando dará comienzo de la 3ª Feria con la apertura del evento a las 20:00 horas, asadero popular con actuación; continúa el sábado 3 de agosto desde las 11:50 de la mañana con diversas ponencias, actividades infantiles y diversos showcooking y talleres, actuaciones y el Homenaje a los marineros; y, por último, el domingo 4 de agosto, desde las 11:00 de la mañana, habrá una entrega de placas de agradecimiento, showcooking, actuaciones y concurso gastronómico, cerrando el evento a las 17:00 horas.

Para la realización de este proyecto se han presentado los siguientes presupuestos económicos:

	PRESUPUESTO	CONCEPTO	CIF	ENTIDAD	PRESUPUESTOS IGIC INCLUIDO
1	V/114	Seguridad	B76257682	CENPOL SEGURIDAD	2.303,33 EUR
2	102	Placas conmemorativas	*****	María Alejandra López Santana (Trofeos San José)	440,00 EUR
3	338	SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTÓGENOS Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS	B76183664	Canary Energy Rent	1.589,51 EUR
4	19023	Servicio preventivo de transporte sanitario soporte vital básico	B76244573	Tetracón	1.040,00 EUR

	PRESUPUESTO	CONCEPTO	CIF	ENTIDAD	PRESUPUESTOS IGIC INCLUIDO
5	19P00113	Decoración	*****	Yauci Peña González (JH Designs)	3.403,21 EUR
6	28	DeeJay	*****	Luis Calero García	800,00 EUR
7	43	Actuación	*****	Juan Carlos Orihuela González	1.393,00 EUR
8	S/N	Animación	J76189034	Grupo de animación Damasi, SCP	489,90 EUR
9	6	Organización	*****	Óscar Dayas Rodríguez	9.000,00 EUR
10	19P00114	Lona	*****	Yauci Peña González (JH Designs)	106,50 EUR
11	19000006/1	Viajes	B76672476	Dinamización Integral Turística, S.L.	1.743,76 EUR
12	S/N	Evento gastronómico	*****	Eugenio Belfir Aguilar	900,00 EUR
13	S/N	Pack publicidad TV Canaria	B35861764	Kalima publicidad	2.023,50 EUR
14	S/N	Pack Radio 2019	B35861764	Kalima publicidad	2.108,70 EUR
15	S/N	Pack prensa 2019	B35861764	Kalima publicidad	1.597,50 EUR
16	S/N	Cuñas en Radio	B35399534	Caroma de inversiones	340,80 EUR
17	PR001/19	Técnico de sonido	*****	Sergio Delisau Pizarro (Audio Pro)	575,10 EUR
18	S/N	Menaje y transporte	G35238716	Asociación socio cultural Mojo Picón	400,00 EUR
19	19-051	Alquiler de 60 mesas, 120 bancos y transporte	*****	Mª Sidalía González Jimenez (Al loro producciones)	1.689,20 EUR
20	19-051	Alquiler de 40 mesas, 80 bancos y transporte	*****	Mª Sidalía González Jimenez (Al loro producciones)	990,45 EUR
21	S/N	Estancia en hotel 4*	B76282904	Holiday Club Puerto Calma	1.855,00 EUR
22	16/19	Actuaciones	*****	Alejandro Falcón Butler	775,00 EUR
23	9	Organización y Gestión de la Feria del Atún	*****	Vanessa Santana Hernández	9.729,46 EUR
				TOTAL	45.293,92 EUR

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a:

“Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

SEGUNDO.- Los contratos para la realización del evento tienen, en parte, naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 16 de la LCSP literalmente:

“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

TERCERO.- Los contratos para la realización del evento tienen, en parte, naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o

suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

CUARTO.- Se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

QUINTO.- Considerando el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

“f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.”

Actualmente, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos no cuenta ni con los medios personales ni materiales para llevar a cabo tanto los servicios como los suministros referenciados para la realización del evento de “**3ª FERIA DEL ATÚN Y EL MAR DE MOGÁN**”.

SEXTO.- Considerar que con fecha 29 de marzo de 2019 se resolvió definitivamente una subvención por parte del Grupo de Acción Costera de Gran Canaria, para el proyecto 3ª Feria del Atún de Mogán, por un importe de **38,147,29 euros**, el cual corresponde al 81% del coste elegible.

SÉPTIMO.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de **45.292,92 euros**, con cargo a la partida nº 410 22699, denominada Administración general, Agricultura, Ganadería y Pesca: Otros gastos diversos, nº de operación 220190013631 y fecha 30 de julio de 2019 del presupuesto municipal vigente.

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del proyecto denominado “**3ª FERIA DEL ATÚN Y EL MAR DE MOGÁN**” y justificar que no se está alterando el objeto del contrato, dando cumplimiento a la aplicación de las reglas generales de contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del proyecto “**3ª FERIA DEL ATÚN Y EL MAR DE MOGÁN**”, en atención a lo señalado en la parte expositiva de la presente propuesta, por importe de **45.292,92 euros**, con impuestos (IGIC), incluidos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

9.2.- Propuesta para aprobación del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato “Acondicionamiento Barranco Pino Seco”, ref: 17-OBR-06, aprobar el expediente de contratación con un gasto de 2.428.048,21 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado en materia de Contratación de este Ayuntamiento, de 29 de julio de 2019, que literalmente dice:

“**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**
Ref.: pwv

Expte.: 17-OBR-06 bis
Propuesta aprobación PCAP, gasto, etc

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO**”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 17-OBR-06 bis.

>**VISTO** acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019 se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada “**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO**”, con un presupuesto base de licitación de **2.428.048,21 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 6,5%, que asciende a **148.190,74 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por **el trámite ordinario**, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

En el acuerdo mencionado se justifica la no división en lotes del objeto del contrato.

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada “URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB. del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por importe de **2.428.048,21 euros**, desglosado de la siguiente forma:

— Presupuesto neto de licitación:.....	2.279.857,47 euros
- 6,5% de IGIC	148.190,74 euros
— Total	2.428.048,21 euros

Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán-Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de la obra en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº: 275 de 17 de noviembre de 2015).

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.

>**VISTOS:**

- El documento R.C. Número 22019003613 de este Il. Ayuntamiento, de fecha 25 de Julio de 2019.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 25 de julio de 2019.
- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 22 de enero de 2019.
- Informe de fiscalización favorable de fecha 29 de Julio de 2019

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2048/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Acta nº 30/2019 de Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO”**, Ref: **17-OBR-06**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019, sin división en lotes

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **2.428.048,21 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **2.279.857,47 euros** I.G.I.C. (6,5%): **148.190,74 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada **“URBANISMO, INV. REPOSICIÓN OBRAS URB”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO”**, Ref: **17-OBR-06 bis**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de **“Mantenimiento y Obras”** y de **“Intervención”** de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,